



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 12 de enero de 2024

N.º 0009

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Determinación de precios públicos. BOP-2024-139

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión de residuos sólidos urbanos suscrito con el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino. BOP-2024-140

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Aprobación inicial del presupuesto Municipal para 2024. BOP-2024-141

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Aprobación inicial modificación plantilla de personal. BOP-2024-142

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 02/2023. BOP-2024-143

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2024-144

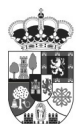
Ayuntamiento de Casatejada

Resolución de Alcaldía de fecha 9/01/2024 del Ayuntamiento de Casatejada por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as selección de personal funcionario plaza de Administrativo-Contable. BOP-2024-145

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Licitación para el arrendamiento de pastos del Cercón Las Tejoneras de la Dehesa Boyal. BOP-2024-146

Ayuntamiento de El Gordo



Viernes, 12 de enero de 2024

Aprobación inicial modificación de crédito extraordinario 8/2023. BOP-2024-147

Modificación de crédito por baja de otras partidas. BOP-2024-148

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Resultados definitivos proceso estabilización de empleo temporal cuatro puestos Operario Servicios Múltiples (Ley 20/2021, de 28 de diciembre 2021). BOP-2024-149

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón Servicio de Guardería Infantil, enero de 2024. BOP-2024-150

Ayuntamiento de Membrío

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2024-151

Ayuntamiento de Miajadas

EXTRACTO. Bases concurso de disfraces viernes de Carnaval 2024. BOP-2024-152

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación definitiva Modificación de Crédito. BOP-2024-153

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-154

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2024-155

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva Expediente n.º 9 de 2023. Modificación de Crédito. BOP-2024-156

Aprobación definitiva Expediente n.º 10 de 2023. Modificación de Crédito. BOP-2024-157

Modificación del Acuerdo de Pleno sobre Dedicaciones, indemnizaciones y asistencias. BOP-2024-158

Modificación Delegaciones Genéricas en los/es Concejales/as. BOP-2024-159

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º BOP-2024-160



Viernes, 12 de enero de 2024

03/2023.

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Enfermero/a. BOP-2024-161

Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Dinamizador/a. BOP-2024-162

Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Gerocultor/a. BOP-2024-163

Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Pinche de Cocina. BOP-2024-164

Bases 8.1 Plaza Gerocultor/a selección proceso estabilización. BOP-2024-165

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Rectificación Resolución de Alcaldía 2023-0429 de fecha 15 de diciembre de 2023. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través. BOP-2024-166

Ayuntamiento de Robledollano

Aprobación inicial modificación Ordenanzas cementerio, velatorio y ayuda a domicilio. BOP-2024-167

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-168

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización. BOP-2024-169

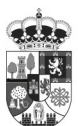
Ayuntamiento de Talaván

Rectificación Creación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en la misma. BOP-2024-170

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Aprobación definitiva creación Agrupación Local de Protección Civil de Talaveruela de la Vera y Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo. BOP-2024-171

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo



Viernes, 12 de enero de 2024

Padrón Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2024-172

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Licitación barra PEROPALO 2024. BOP-2024-173

Festivos locales 2024. BOP-2024-174

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable. BOP-2024-175

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Retirada de un Cat. del vehículo matrícula E9977BFX. BOP-2024-176

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Garganta Gualtamínos

Convocatoria Junta general ordinaria. BOP-2024-177



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Determinación de precios públicos.

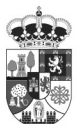
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5.º de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES Y MATERIAL EDITADOS Y/O PRODUCIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN del Presidente de la Excma Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre

DETERMINACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS NUEVAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobó inicialmente en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES Y MATERIAL EDITADOS Y/O PRODUCIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, siendo modificada posteriormente.

El Área de Cultura y Deporte editó en el segundo semestre de 2023, nuevos libros que pretende poner a la venta, que el precio público de los mismos se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la citada Ordenanza, según la última modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021, publicación definitiva B.O.P n.º 0099 de fecha 27 mayo de 2021

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.º de la misma, “La determinación del precio público concreto correspondiente a cada publicación o material promocional se realizará con arreglo a la fórmula anterior, mediante resolución presidencial, a propuesta del área competente en materia de cultura, en la que se determinará, asimismo, el número de ejemplares de cada edición. Al menos anualmente se revisarán los precios así fijados. Las resoluciones de determinación de precios públicos y sus revisiones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento general.”



Viernes, 12 de enero de 2024

Por todo lo expuesto, esta Presidencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 de la citada Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excm. Diputación Provincial en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO.- Determinar el precio público de las publicaciones realizadas en el segundo semestre del año 2023, editadas por el Área de Cultura y Deporte de esta Diputación Provincial, incluyendo los mismos en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excm. Diputación Provincial

TÍTULOS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
LECTURA FÁCIL "DOÑA ROSITA LA SOLTERA O EL LENGUAJE DE LAS FLORES"	8,26 €	8,59 €
LECTURA FÁCIL "DON QUINTÍN EL AMARGAO O EL QUE SIEMBRA VIENTOS"	8,26 €	8,59 €
ESTUDIOS LOCALES "HISTORIA DEL ATENEO DE CÁCERES"	10,33 €	10,74 €
ESTUDIOS LOCALES "CORRESPONDENCIA INÉDITA ENTRE LORENZO ALCARAZ SEGURA Y FERNANDO VALERA APARICIO"	10,33 €	10,74 €
REVISTA ALCÁNTARA n.º 96	4,72 €	4,90 €
PREMIO NOVELA CORTA "LANGUEYÚ"	4,71 €	4,90 €
PREMIO POESÍA "NIEBLA EN COSTAFREDA"	3,19 €	3,32 €
PREMIO CUENTOS "AMOR IMPERVIO"	4,71 €	4,90 €

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



Viernes, 12 de enero de 2024

TERCERO.- Actualizar el Anexo I “CATÁLOGO DE PRECIOS DE PUBLICACIONES” de la citada Ordenanza, incluyendo los precios públicos de las nuevas publicaciones, junto con los ya contemplados en el mismo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 29 de diciembre de 2023

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 12 de enero de 2024



Área de Cultura y Deportes

ANEXO I

CATÁLOGO DE PRECIOS DE PUBLICACIONES

TÍTULO	AÑO EDICIÓN	PRECIO VENTA AL PÚBLICO
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 4 "EL REY DURMIENTE EN SU LECHO- LA COGUTITA - EL LORITO" ED. BILINGÜE	2017	3,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 5 "EL MARQUÉS SIN CUIDADO - LA CABRA MONTESINA - LA ZORRA Y LA CIGÜEÑA", ED. BILINGÜE	2017	3,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 7 "EL LOBO EN LA CANALEJA - JUANITA LA LISTA - LA ASADURA - LA PICACIÑA, LA ZORRA Y EL ALCARAVÁN" ED. BILINGÜE	2017	4,79 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 8 "EL LOBO Y EL BURRO - EL SAPITO - LA HORMIGUITA" ED. BILINGÜE	2018	9,56 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 9 "LA VIRGEN DE GUADALUPE - EL ASTRONAUTA DEL CASAR DE CÁCERES - LA CASA DEL MIEDO" ED. BILINGÜE	2018	9,56 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 10 "EL PÁJARO DE LUZ - LA FLOR DEL CANTUESO" ED. BILINGÜE	2019	8,80 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL.11 "EL MEDIO POLLITO - LA ZORRA - LAS LOBAS TAMBIÉN SON MADRES" ED. BILINGÜE	2019	8,67 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL.3 "LA SERRANA DE LA VERA - LA LOBA PARDA- LAS TRES HERMANAS CAUTIVAS". REEDICIÓN	2020	6,51 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. Vol. 12. "GARBANCITO- LA RICA Y LA POBRE- LA MONTERA". ED. BILINGÜE	2021	5,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. Vol. 1 "EL DRAGÓN - LA FLOR DE LILILÓN - EL ZURRÓN DEL POBRE" REEDICIÓN BILINGÜE	2021	3,58 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 2 "EL CASTILLO DE IRÁS Y NO VOLVERÁS" /" EL PRÍNCIPE OSO. REEDICIÓN BILINGÜE	2022	5,61 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 6 "EL VUELO DE RODRIGO ALEMÁN"/ "LA PRINCESA ENCANTADA DEL PALACIO DE LAS VELETAS"/ "LOS PANES DEL CASTILLO. REEDICIÓN BILINGÜE	2022	5,61 €
FATEX - TEATRO "NORA" Y "LAS ENTRAÑAS DEL JAGUAR"	2017	8,49 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 22 HÉROES CACEREÑOS	2017	8,00 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. MALOS TIEMPOS PARA LA TIBIEZA	2017	8,00 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES", VOLUMEN I	2018	15,53 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES", VOLUMEN II	2018	15,53 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 150 MIRADAS A CÁCERES	2019	21,75 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. TORREJONCILLO EN EL SIGLO XVII	2020	16,67 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. "LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO"	2022	23,47 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "HISTORIA DEL ATENEO DE CÁCERES"	2023	10,74 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES "CORRESPONDENCIA INÉDITA ENTRE LORENZO ALCARAZ SEGURA Y FERNANDO VALERA APARICIO"	2023	10,74 €

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlacen_dof/validacion/validacion-DIPCC-PF20A0M75R2A0VBT1HRAZECTFP3DUK
Código Seguro de Verificación: L02000010
DIRECCIÓN: L02000010
Fecha de Emisión: 12/01/2024
Página: 5/4
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Viernes, 12 de enero de 2024



Área de Cultura y Deportes

TÍTULO	AÑO EDICIÓN	PRECIO VENTA AL PÚBLICO
PREMIO DE CUENTOS "LA SUERTE SIEMPRE SE ACABA"	2017	8,49 €
PREMIO DE CUENTOS "DIENTE POR DIENTE"	2018	9,50 €
PREMIO DE CUENTOS "GRANDES VUELTAS POR ETAPAS"	2019	9,76 €
PREMIO DE CUENTOS "LLAMADAS A COBRO REVERTIDO"	2020	7,66 €
PREMIO DE CUENTOS "HUMEDAD VARIABLE EN EL CABO DE SAN TADEO"	2021	4,21 €
PREMIO DE CUENTOS " UN TAJO RÁPIDO"	2022	4,90 €
PREMIO DE CUENTOS " AMOR IMPERVIO"	2023	4,90 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "EL PRADO VERDE DE JAY MCKAY"	2015	8,27 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "APLAUSO SIN FIN"	2017	8,49 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "DONDE NACEN LOS MONSTRUOS"	2018	9,50 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "CONCORDLAND"	2019	9,76 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "EL TREN DEL OESTE"	2020	7,66 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "EL PUEBLO"	2021	4,21 €
PREMIO DE NOVELA CORTA "LA VERDAD NO IMPORTA"	2022	4,90 €
PREMIO NOVELA CORTA "LANGUEYÚ"	2023	4,90 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "ALBA Y OCASO DE LOS PÉTALOS"	2013	7,97 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "ACASO EL ESPEJISMO"	2017	8,49 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "NAUFRAGIOS DE LAS SOMBRAS"	2018	9,50 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "EL DON DE LA POBREZA"	2019	9,76 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA " LA REGULACIÓN DEL SUEÑO"	2020	7,66 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "EL DISCURSO DEL NÓMADA"	2021	4,21 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA " ARQUITECTURA DEL FANGO"	2022	3,32 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA " NIEBLA EN COSTAFREDA"	2023	3,32 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 85	2017	13,84 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 86	2017	13,84 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 87	2018	11,27 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 88	2018	11,27 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 89	2020	8,92 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 90	2020	8,92 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 91	2021	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 92	2021	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 93	2022	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 94	2022	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 95	2023	4,90 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 96	2023	4,90 €
LECTURA FÁCIL "EL SÍ DE LAS NIÑAS"	2021	6,93 €
LECTURA FÁCIL "RINCONETE Y CORTADILLO"/ "EL CELOSO EXTREMEÑO"	2022	4,87 €
LECTURA FÁCIL "LA ILUSTRE FREGONA" / "EL LICENCIADO VIDRIERA"	2022	4,87 €
LECTURA FÁCIL "DOÑA ROSITA LA SOLTERA O EL LENGUAJE DE LAS FLORES"	2023	8,59 €
LECTURA FÁCIL "DON QUINTÍN EL AMARGAO O EL QUE SIEMBRA VIENTOS"	2023	8,59 €

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlance_d07da/validacion/validacion-DIPCC-PF20A0M759R2AVB8T1HRAZECIF3DJK
Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF20A0M759R2AVB8T1HRAZECIF3DJK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIRECCIÓN: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES
Firmante: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES
L02000010
Fecha de Emisión: 12/01/2024 12:13
Página: 4/4



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

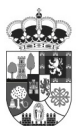
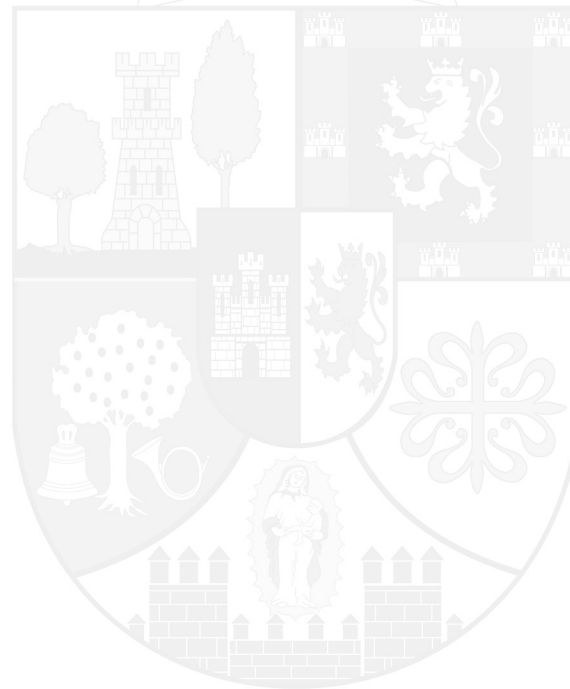
ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión de residuos sólidos urbanos suscrito con el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Cáceres, 22 de diciembre de 2023

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO



Viernes, 12 de enero de 2024



CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 5.1 SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra parte D. Ricardo García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de diciembre de 2022, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Segundo. El Consorcio “MásMedio” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MásMedio": *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MásMedio": *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MásMedio" encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio "MásMedio" de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MásMedio".

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio "MásMedio" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MásMedio".

El Consorcio "MásMedio" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MásMedio" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MásMedio", como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio "MásMedio" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos ; "fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores", reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MásMedio" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen en Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MásMedio" de los servicios encomendado.

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los interés municipales, que la fase de RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio "MásMedio".

El consorcio "MásMedio" asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MásMedio" son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MásMedio" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MásMedio" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio "MásMedio" lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio "MÁS MEDIO" para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio "MásMedio", los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.

- f) Comunicar al Consorcio "MásMedio" la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MásMedio", como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLRHL.

A tal fin, el Consorcio "MásMedio", dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento en la Ordenanza Fiscal correspondiente, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MásMedio" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MásMedio" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MásMedio", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MásMedio" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MásMedio", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MásMedio".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MásMedio" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MásMedio" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MásMedio" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MásMedio" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MásMedio" deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁS MEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MásMedio" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MásMedio" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MásMedio" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024



El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial del presupuesto Municipal para 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, dirección:

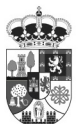
<http://www.bohonaldeibor.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bohonal de Ibor, 9 de enero de 2024

Carlos Utrilla Arellano

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

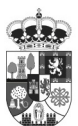
ANUNCIO. Aprobación inicial modificación plantilla de personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 05/01/2024, la modificación de la plantilla de personal, por necesidad de buen servicio, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Cabezuela del Valle, 10 de enero de 2024
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

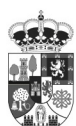
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 02/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 02/2023, del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO QUE SE PRECISA
231.479.00	TRANSFERENCIAS MENSAJEROS PAZ SUBVENCIÓN PLAZAS CONCERTADAS	7.000,00 €
3321.131.00	NÓMINAS DINAMIZADOR BIBLIOTECA MUNICIPAL	642,55 €
	TOTAL	7.642,55 €

Procedencia de los fondos:

Con cargo al remanente de tesorería de 2022:	642,55 €
Por transferencias de otras partidas:	7.000,00 €
SUMAN:	7.642,55 €



Viernes, 12 de enero de 2024

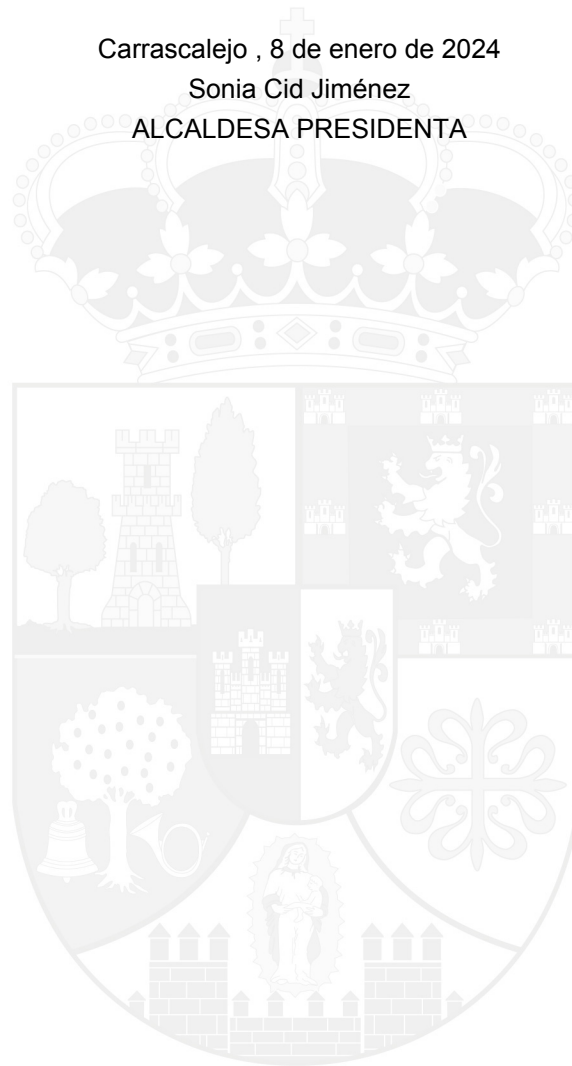
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Carrascalejo , 8 de enero de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

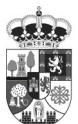
ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2024, la Sra. Alcaldesa D.^a Marta Jordán Ordiales delega en D.^a Soledad María Barrantes Conejero, por ausentarse de la localidad del 16 al 23 de enero (ambos incluidos) por motivos de viaje al extranjero de índole personal el ejercicio de la competencia propias de su cargo.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Casar de Cáceres, 8 de enero de 2024

Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía de fecha 9/01/2024 del Ayuntamiento de Casatejada por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as selección de personal funcionario plaza de Administrativo-Contable.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Administrativo-Contable, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

Admitidos:

N.º	DNI	Nombre y Apellidos
1	***119***	YOLANDA MIRANDA PÉREZ
2	***193***	EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN
3	***755***	AURORA MARTÍN SÁNCHEZ
4	***044***	MARTA SARAI ENCINAS GÓMEZ
5	***035***	ELVIRA MARGARITA LLORENTE VIZCAINO
6	***221***	FRANCISCO JOSÉ ANTÚNEZ SANTANO
7	***359***	DANIEL BORJA CASTAÑAR
8	***268***	SILVIA MARÍA TEJADA TALAVÁN



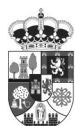
Viernes, 12 de enero de 2024

9	***375***	MARÍA DEL PUERTO BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ
10	***474***	LUZ MARINA RUFO CALERO
11	***256***	CAROLINA SOLEDAD SIMÓN HIDALGO
12	***788***	EDUARDO VELA SÁNCHEZ
13	***477***	SAMUEL CANCHO MERINO
14	***937***	VÍCTOR PASCUAL CARO

Excluidos: NINGUNO.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente:	Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jaraicejo
Suplente de Presidente	Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almaraz.
Vocal 1.º	Ventura Vaca Correa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Romangordo
Suplente de Vocal 1.º	Jorge Francisco Alba Figuera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tietar.
Vocal 2.º	Andrés Torres Fonseca, Secretario-Interventor de la Mancomunidad integral de Municipios del Campo Arañuelo.
Suplente de Vocal 2.º	Patricia Rivero Cañadas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.
Vocal 3.º	Rafael Herrerueta Vázquez, funcionario de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de



Viernes, 12 de enero de 2024

	Extremadura.
Suplente de Vocal 3.º	José Mario Benito Blázquez, funcionario de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
Secretario	Pedro Gutiérrez Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casatejada
Suplente de Secretario	María Belén García Lacalle, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valdeobispo.

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 22 de Febrero de 2024 a las 9:00 horas, en la Sala multiusos de la Biblioteca municipal sita en Calle San Gregorio n.º 2 de Casatejada, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección

<https://casatejada.sedelectronica.es>

con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo,



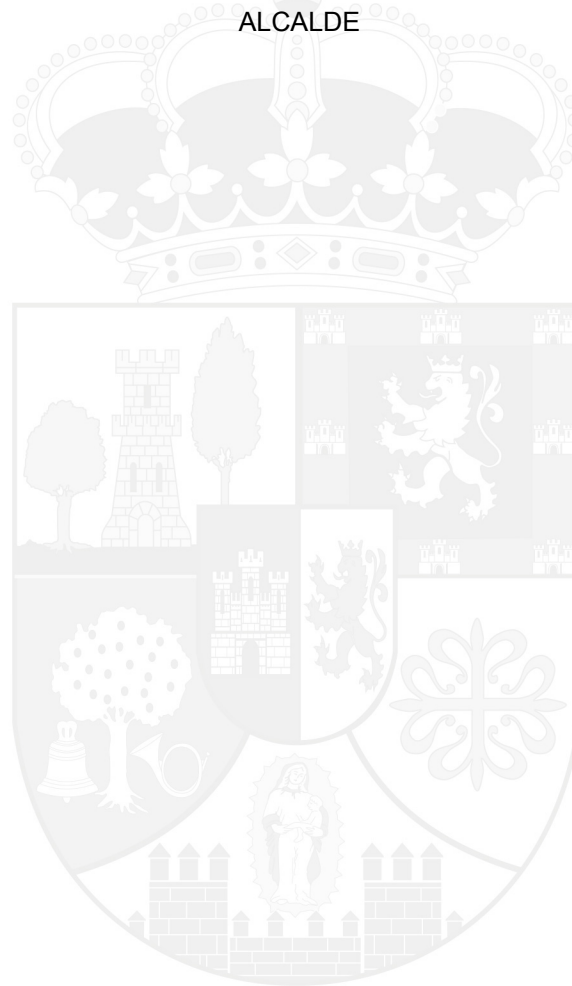
Viernes, 12 de enero de 2024

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 9 de enero de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Licitación para el arrendamiento de pastos del Cercón Las Tejoneras de la Dehesa Boyal.

Se adjunta en ANEXO el expediente de contratación del arrendamiento del inmueble referenciado, mediante acuerdo del Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, y en cumplimiento del contenido del acuerdo adoptado, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento del cercón Las Tejoneras de la Dehesa Boyal, propiedad de este Ayuntamiento.

Conquista de la Sierra , 10 de enero de 2024

José Campos Rol

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE PASTOS DEL CERCÓN LAS TEJONERAS DE LA DEHESA BOYAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA

Habiendo sido aprobado el expediente de contratación del arrendamiento del inmueble referenciado, mediante acuerdo del Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, y en cumplimiento del contenido del acuerdo adoptado, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento del cercón Las Tejoneras de la Dehesa Boyal, propiedad de este Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PASTOS DEL CERCÓN LAS TEJONERAS DE LA DEHESA BOYAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA

CLÁUSULA 1. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	
TIPOLOGÍA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
RÉGIMEN JURÍDICO	CONTRATO PRIVADO
CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO
FORMA DE TRAMITACIÓN	Ordinaria
ADJUDICACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA	NO
CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno
ÓRGANO DE VALORACIÓN DE OFERTAS	Mesa de Contratación
DIRECCIÓN Y CONTACTO	C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres) ayuntamiento@conquistadelasierra.es https://www.conquistadelasierra.es/
CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN	ARRENDAMIENTO PARA APROVECHAMIENTO CON GANADO VACUNO DE LOS PASTOS Y MONTANERA DEL CERCÓN LAS TEJONERAS DE LA DEHESA BOYAL.

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KMZ3K004P0CAAGMTT7Z7Y
Verificación: <https://conquistadelasierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

CLÁUSULA 5. DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO	
DURACIÓN	6 AÑOS
PRÓRROGAS	No prorrogable
CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	

PBL IVA EXCLUIDO	TIPO IVA APLICABLE	DESGLOSE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
35.635,83 €	EXENTO	0,00 €	35.635,83 €

CLÁUSULA 7. DETALLE DE LA LICITACIÓN	
CAPACIDAD DE OBRAR	Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y en la que no concurren las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 LCSP. La personalidad y capacidad de obrar, así como la representación se acreditarán con los documentos de identificación correspondientes. La ausencia de prohibición se acreditará mediante declaración responsable.
HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL	No se exige.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, en sobre cerrado. Podrán presentarse en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16 LPACAP.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día del plazo fuera inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.
SOBRES A PRESENTAR	SOBRE A. Documentación administrativa (Anexo I) SOBRE B. Ofertas (Anexo II)
SUBCONTRATACIÓN	No está permitido el subarriendo.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA. 40 PUNTOS. Se concederán 40 puntos a la mejor oferta económica. Las demás ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula $\text{Puntos } n = (\text{mejor oferta} \times 40) / (\text{Oferta } n)$ Puntos n = puntuación correspondiente a la proposición valorada. Mejor oferta = importe ofrecido por la propuesta más ventajosa. Oferta n = importe ofrecido por la proposición que se valora. La oferta económica en ningún caso podrá ser inferior al precio de licitación. NO TENER TIERRAS EN PROPIEDAD. 20 PUNTOS. Se acreditará mediante declaración de IRPF.

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KMZ3K3K004APCAAGMTTZZTY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024



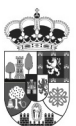
Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

<p>SER AGRICULTOR O GANADERO A TÍTULO PRINCIPAL. 10 PUNTOS. Se acreditará con la copia de presentación de la última PAC solicitada o con certificado de alta en el IAE o con cualquier documento oficial que deje constancia fidedigna de ello.</p> <p>MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR EN DESEMPLEO. MÁXIMO 10 PUNTOS. Se asignarán los siguientes puntos por tener miembros de la unidad familiar en situación de desempleo:</p> <p>10 puntos si el número de miembros desempleados en la unidad familiar son 4 o más.</p> <p>7 puntos si el número de miembros desempleados en la unidad familiar son 3.</p> <p>4 puntos si el número de miembros desempleados en la unidad familiar son 2.</p> <p>1 punto si el número de miembros desempleados en la unidad familiar son 1.</p>
<p>EMPADRONADOS O RESIDENTES EN LA LOCALIDAD. MÁXIMO 10 PUNTOS.</p> <p>Se valorará con 5 puntos a las personas físicas o jurídicas que no estén empadronadas o no tengan su domicilio fiscal en el municipio de Conquista de la Sierra, otorgándose 10 puntos a los residentes.</p> <p>El Ayuntamiento comprobará de oficio la concurrencia de este requisito en el caso de personas físicas.</p>
<p>NO SER TITULAR DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER OTRO CERCÓN DE LA DEHESA BOYAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA. 10 PUNTOS.</p> <p>En aras de una mayor concurrencia, se concederán 10 puntos a los licitadores que no hayan sido adjudicatarios de contratos de arrendamiento de cercón alguno en la Dehesa Boyal con contrato vigente en la actualidad.</p>

Cód. Verificación: KM7Z3K004APCAACMTTIZTY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

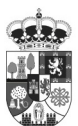
GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige
GARANTÍA DEFINITIVA	5% del precio final ofertado sin IVA. Se constituirá en cualesquiera de las formas admitidas (fianza, seguro de caución, aval, etc.).
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	No se prevén.
CANON	5.939,31 € anuales
FORMA DE PAGO	Pagos parciales. Dos pagos anuales en la cuenta bancaria que será facilitada al adjudicatario. Se procederá al abono de un 50% entre los días 1 y 15 de marzo y del 50% restante entre los días 1 y 15 de octubre de cada año.
ANTICIPOS	No procede.
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	La Secretaria Municipal, o quien legalmente la sustituya.
	Un miembro electivo de la corporación.
	Funcionario/a que se designe, con funciones de presidente de la Mesa de Contratación.
	Funcionario/a que se designe.
	Funcionario/a que se designe.
	APERTURA SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa se constituirá y procederá a la apertura de los sobres.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	<p>La fecha de constitución de la mesa se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia.</p> <p>Si se apreciaren defectos subsanables, se comunicará a los interesados afectados para que en un plazo máximo de 3 días naturales subsane los defectos u omisiones detectados.</p> <p>APERTURA SOBRE B. OFERTAS</p> <p>Caso de no ser necesaria la realización de subsanaciones, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre B. De lo contrario, no se podrá proceder a ello en tanto no concluya el plazo de subsanación, en cuyo caso se procederá a convocar de nuevo la mesa.</p> <p>En cualquier caso, antes de proceder a la apertura de sobre B, se dará cuenta de los licitadores admitidos, excluidos y rechazados.</p> <p>En el acto público de apertura de sobres B a realizar en la casa consistorial, se examinarán los documentos para que la mesa proceda a la valoración de las ofertas.</p> <p>Se podrá solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios para la correcta valoración de las ofertas.</p>
--------------------------------------	--

Cód. Verificación: KM7Z3K004APCAAGMTT7Z7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Viernes, 12 de enero de 2024



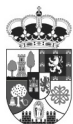
Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

	<p>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>A la vista de la valoración de las ofertas, la mesa propondrá al licitador que haya presentado mejor oferta.</p> <p>Se le requerirá para que en el plazo de 10 días naturales presente a documentación acreditativa de requisitos previos correspondiente a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y para que constituya la garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado.</p> <p>En caso de que no se atendiera el requerimiento, se entenderá retirada la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador que hubiere presentado la siguiente mejor oferta.</p>
	<p>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>Recibida la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días siguientes a la recepción, lo cual será objeto de notificación al resto de licitadores, así como de publicación, debiendo formalizarse el contrato dentro del plazo de los 15 días siguientes a la adjudicación del contrato.</p>
	<p>CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO</p>	<p>a) La adjudicación se hará a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo abonar en contraprestación a la Administración la renta anual que resulte del procedimiento de adjudicación y sus posibles actualizaciones, sin perjuicio de la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento durante la vigencia del mismo.</p> <p>b) Los gastos que se originen en la extinción de plagas que pudieren presentarse, serán de cuenta del/a adjudicatario/a de los aprovechamientos, quien queda compelido por el hecho de la adjudicación a denunciar ante la</p>

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KM7Z3K004APCAAGMTT7TZT7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

<p>mantenimiento y reparaciones de los muros de la finca (incluidos sus divisiones o separaciones en cercones existentes), así como las reparaciones por desperfectos ocasionados en naves, embarcaderos, etc..., por ganado de los/as arrendatarios/as.</p> <p>i) Todas las instalaciones y cerramientos de la finca, deberán ser devueltos al Ayuntamiento a la fecha de finalización del contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos por el/a arrendatario/a.</p> <p>j) Todas las actuaciones de mejora que el Ayuntamiento crea conveniente realizar en los bienes y finca, objeto del arrendamiento, se podrán llevar a cabo en las fechas que el Ayuntamiento decida discrecionalmente, previa comunicación al/a arrendatario/a, quien vendrá obligado/a a soportar las molestias e inconvenientes que se le puedan ocasionar, y, sin que pueda ejercer derecho de resarcimiento alguno por la ejecución de tales actuaciones (apertura de nuevas charcas, mejoras de las existentes, construcción y mejoras de naves y anexos, actuaciones relacionadas con el S.O.F. cerramientos, etc...)</p> <p>k) Queda prohibido el trazado de nuevos caminos o pistas, en cada uno de los cercones, a los ya existentes.</p> <p>l) La propiedad se reserva el derecho de ocupación de terrenos, para obras de interés público y social, sin que el/a arrendatario/a se oponga, siendo este compensado con un descuento en la renta proporcional al terreno ocupado.</p> <p>m) El/a arrendatario/a está obligado/a a solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.</p> <p>n) El/a arrendatario/a está obligado/a a abonar el precio anual, en la forma establecida en la cláusula cuarta y dentro de los siguientes plazos también contemplados en la misma:</p> <p>El 1º/50% del importe total del arrendamiento por cada año agrícola entre el 1 y 15 de los meses de octubre de cada año agrícola y el 2º/50% restante entre el 1 y 15 de los meses de marzo de cada año agrícola.</p> <p>ñ) El/a arrendatario/a está obligado/a a suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.</p> <p>o) El/a arrendatario/a está obligado/a a orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los/as habitantes del municipio o Municipios colindantes.</p> <p>p) E/a arrendatario/a está obligado/a a No superar los límites de la explotación.</p> <p>q) El/a arrendatario/a está obligado/a al finalizar la actividad, efectuar las reposiciones oportunas.</p> <p>r) Todos los gastos del contrato serán de cuenta del/a adjudicatario/a.</p> <p>s) El/a arrendatario/a no podrá ceder, realquilar o subarrendar, en todo ni en</p>
--

Cód. Verificación: KM7Z3K004APCAAGMTT7Z7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Viernes, 12 de enero de 2024



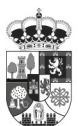
Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

	<p>parte el objeto del arrendamiento.</p> <p>t) Es obligación del/a adjudicatario/a el poner en conocimiento del/a propietario/a en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare contra la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer las reparaciones referidas en el 1554.2 del Código Civil; siendo responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia, en este aspecto, se ocasionen a la Entidad Local.</p> <p>u) El/a adjudicatario/a habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de bien, edificación/es e instalación/es objeto del presente arrendamiento y a devolver el bien en el mismo estado en que se le entregó, salvo que hubiese perecido o menoscabado por el tiempo o por causa inevitable (1561 Código Civil).</p> <p>w) El/a arrendatario/a está obligado/a a Indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.</p> <p>x) La caza y pesca existente en la finca Dehesa Boyal se encuentran cedida a las respectivas Sociedades Locales de Cazadores/as y Pescadores/as, por lo que el/a adjudicatario/a de no tendrán derecho sobre la misma por el simple hecho de ser arrendatario/a del cercón que conforman dicha dehesa boyal.</p> <p>y) El/a arrendatario/a habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.</p>
PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	<ol style="list-style-type: none">1. El Ayuntamiento se compromete a entregar al/a arrendatario/a, que conforma el bien objeto del contrato y a mantener el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato, salvo que lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, interés general o social en cuyo caso se podrá dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento mediante resarcimiento o no de daños, según lo dispuesto en cláusula de duración de los contratos.2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de arrendamiento, las instalaciones y construcciones, para lo que el/a adjudicatario/a facilitará el acceso a las instalaciones y aportará cuanta documentación le sea requerida.3. El Ayuntamiento de Conquista de la Sierra deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones extraordinarias que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al/a arrendatario/a a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.4. Finalizado el período de vigencia del arrendamiento el uso y aprovechamiento del cercón, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, como propietario de las instalaciones, debiendo el/a adjudicatario/a entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, en el plazo de un mes desde que sea requerido al efecto.5. Transcurrido el periodo indicado, en caso de apertura de un nuevo proceso de adjudicación del arrendamiento de estos mismos inmuebles, los/as

Cód. Verificación: KM7Z3R1C004APCAAGMTT7TZY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

	adjudicatarios/as que resulten en el actual proceso no adquirirán derecho alguno de adjudicación preferente sobre el posterior o los posteriores procesos de licitación.
CLÁUSULA 9. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	
Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.	
CAUSAS DE EXTINCIÓN	<p>a. Por pérdida total de la cosa arrendada y por expropiación forzosa cuando sea también total; si la pérdida es sólo parcial, el/a arrendatario/a tiene opción para continuar en el arriendo, y lo mismo en el caso de expropiación forzosa, reduciendo proporcionalmente la renta.</p> <p>b. Por expiración del término convencional o legal.</p> <p>c. Por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>d. Por muerte del/a arrendatario/a o incapacidad sobrevenida, quedando a salvo el derecho de sus sucesores/as legítimos/as. En tal caso, a falta de designación expresa efectuada por el/a testador/a, tendrá preferencia el que tenga la condición de joven agricultor/a, y si hubiera varios/as, será preferente el más antiguo. Si ninguno la tuviera, los/as sucesores/as tendrán que escoger entre ellos/as, por mayoría, al que se subrogará en las, condiciones y derechos del/a arrendatario/a fallecido/a.</p> <p>Si se da esta última circunstancia, será necesaria la correspondiente notificación por escrito al Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde el fallecimiento.</p> <p>En los arrendamientos efectuados a favor de personas jurídicas o de comunidades de bienes, desde el momento mismo en que se extinga la persona jurídica o la comunidad.</p> <p>e. Por resolución que implique la pérdida de las potestades dominicales del Ayuntamiento sobre el cercón adjudicado.</p> <p>f. Si en el transcurso del periodo de contrato el/a arrendatario/a obtiene resolución de baja laboral para el ejercicio de las actividades que son el destino del arrendamiento.</p> <p>g. Incumplimiento de los deberes establecidos al/a adjudicatario/a en este Pliego.</p> <p>h. Por desistimiento unilateral del/a arrendatario/a, notificándose al Ayuntamiento con dos meses de antelación. En este supuesto, la rescisión llevaría aparejada una indemnización que debe abonar el/a arrendatario/a como consecuencia del desistimiento por el periodo de tiempo que se presume que la finca estará sin arrendar (por el proceso que debe efectuar el Ayuntamiento para adjudicarla de nuevo). Dicha indemnización será fijada por el órgano de contratación en función de dicho periodo y, en todo caso, el/a arrendatario/a debe prestar conformidad expresa y por escrito al acuerdo que adopte el órgano de contratación, debiendo hacer efectiva la indemnización en el plazo que se otorgue, en caso contrario el contrato no se consideraría resuelto y continuaría vigente a todos los efectos, y se le reclamaría la renta adeudada de acuerdo con el procedimiento y medios y legalmente previstos.</p> <p>i. Mediante resolución o rescisión del contrato en los supuestos</p>

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KMZ33K004APCAAGMTTITZTY
Verificación: https://conquistadelaSierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024



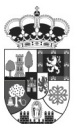
Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

	legalmente contemplados.
CAUSAS DE RESOLUCIÓN	<p>a. Extinción del arrendamiento, parcial o total antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, interés general o social, debidamente motivadas, mediante resarcimiento o no de daños, según lo dispuesto en cláusula de duración de los contratos o en el ejercicio de las potestades de esta Corporación detalladas en este pliego o normativa de aplicación.</p> <p>b. Demora en el pago de tres recibos consecutivos por el concepto de arrendamiento, sin perjuicio de la aplicación de las potestades de las entidades locales en defensa de su patrimonio.</p> <p>c. Incumplir gravemente la obligación de mejora o transformación de la finca, a las que el/a arrendatario/a se hubiese comprometido en el contrato y a aquellas otras que vengan impuestas por norma legal o resolución judicial o administrativa.</p> <p>d. No explotar la finca, aun parcialmente, o destinarla, en todo o en parte, a fines o aprovechamientos distintos a los previstos en este pliego.</p> <p>e. El incumplimiento de la prohibición de subarriendo o cesión a favor de terceros .</p> <p>f. Causar graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta o la comisión de un acto constitutivo de falta o delito en la propiedad municipal.</p>
CLÁUSULA 10. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	
<p>Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.</p> <p>En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.</p> <p>El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.</p> <p>El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.</p>	

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KM7Z3KCO04PCACAGMTT7TZ7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024



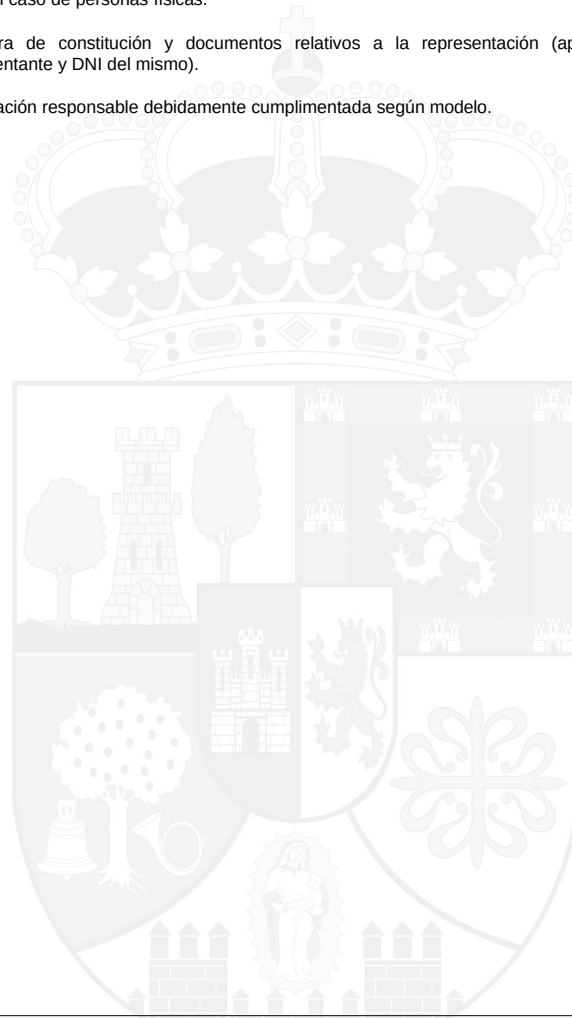
Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN SOBRE A

El Sobre A contendrá la documentación administrativa, debiendo aportarse los documentos siguientes:

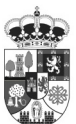
1. DNI, en caso de personas físicas.
2. Escritura de constitución y documentos relativos a la representación (apoderamiento del representante y DNI del mismo).
3. Declaración responsable debidamente cumplimentada según modelo.



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KM7Z3KCO04P0CAACM7T7TZ7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SOBRE A)

D.º/D. _____ con D.N.I. _____
n.º _____, en nombre y representación de _____ (1)

DECLARA

Que interesando la participación en la licitación mediante procedimiento abierto por concurso del contrato de arrendamiento del "Cercón las Tejoneras" de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra (Expte. 67/2023), reúne los requisitos de capacidad para ser adjudicatario del contrato y que no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar.

En Conquista de la Sierra, a ____ de ____ de 2024.

Fdo. _____

(1) Indicar denominación social y NIF en caso de personas jurídicas

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KM7Z3K004P0CA0AGMTT7TZ7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN SOBRE B

El Sobre B contendrá la documentación relativa a la oferta económica, así como del resto de criterios de adjudicación, que deberá presentarse según los modelos facilitados.

Para la acreditación de los criterios es precisa la aportación en este sobre de los documentos que a continuación se detallan:

NO TENER TIERRAS EN PROPIEDAD	Se acreditará con la última declaración de la renta presentada (Modelo 100 de la AEAT)
SER AGRICULTOR O GANADERO A TÍTULO PRINCIPAL (se podrá acreditar con uno o varios de estos documentos)	Copia de presentación de la última PAC
	Certificado de alta en el IAE
	Certificado expedido por la Junta de Extremadura
	Informe de vida laboral
UNIDAD FAMILIAR (se podrá acreditar con uno o varios de estos documentos)	Cualquier documento oficial que deje constancia fidedigna de ello
	Libro de familia
	Declaración de la renta conjunta
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN DESEMPLEO	Certificación del Registro Civil de familia o nacimiento
	Certificados de alta como demandante de empleo en el SEPE de los miembros de la unidad familiar
EMPADRONADOS O RESIDENTES EN LA LOCALIDAD	Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento
TITULARES DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA EN VIGOR	Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento

En cualquier caso, además de los documentos mencionados, se podrán aportar cualesquiera documentos que el licitador estime conveniente para acreditar las condiciones de adjudicación.

Cód. Verificación: KM7343K004APCAACM7T7Z7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(SOBRE B)

n.º _____ D.º./D. _____ con D.N.I. _____
en nombre y representación de _____ (1)

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de contrato de arrendamiento del "Cercón las Tejoneras" de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra (Expte. 67/2023), vía procedimiento abierto por concurso

Se compromete, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, presentando oferta por importe de _____ € anuales (2).

En Conquista de la Sierra, a ____ de ____ de 2024.

Fdo. _____

(1) Indicar denominación social y NIF, en caso de persona jurídica.

(2) No se admitirán ofertas inferiores al precio base anual (5.939,31 €).

Cód. Verificación: KM7Z3K004APCAACMTTIZTY
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra
C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE B)

D.ª./D. _____ con D.N.I. _____
n.º _____, en nombre y representación de _____ (1)

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de contrato de arrendamiento del "Cercón las Tejoneras" de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra (Expte. 67/2023), vía procedimiento abierto por concurso

DECLARA

(marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	No tener tierras en propiedad.
<input type="checkbox"/>	Ser agricultor o ganadero a título principal.
<input type="checkbox"/>	Tener ____ miembros en desempleo en la unidad familiar (indicar n.º de miembros desempleados).
<input type="checkbox"/>	Estar empadronado como vecino de Conquista de la Sierra.
<input type="checkbox"/>	No ser titular de contrato en vigor de arrendamiento de ningún Cercón de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

Y para que así conste, firmo la presente declarando que los datos manifestados son ciertos y adjunto a la presente la documentación que así lo acredita.

En Conquista de la Sierra, a ____ de ____ de 2024.

Fdo. _____

(1) Indicar denominación social y NIF, en caso de persona jurídica

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

C/ Juan Carlos I nº 1, Conquista de la Sierra. 10240 (Cáceres). Tfno. 927312131. Fax:



Cód. Verificación: KMZ3K004APCAAGMTT7Z7Y
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 15 de 15



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de crédito extraordinario 8/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario 8/2023 financiado con cargo a baja de otras partidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

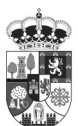
<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 8 de enero de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Modificación de crédito por baja de otras partidas.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023 con cargo a baja de otras partidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

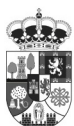
<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo , 8 de enero de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Resultados definitivos proceso estabilización de empleo temporal cuatro puestos Operario Servicios Múltiples (Ley 20/2021, de 28 de diciembre 2021).

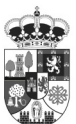
Formalización de contratos para la provisión en propiedad de CUATRO puestos de Operarios de Servicios Múltiples, en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de la plantilla de personal laboral fijo. Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de cuatro puestos de Operario de Servicios Múltiples en este Ayuntamiento, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso.

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0473 de fecha 22 de diciembre de 2023, se ha resuelto la estabilización laboral de los/as siguientes aspirantes por la que se autoriza la contratación de:

Identidad de los/as Aspirantes	DNI
RAFAEL VICENTE RUBIO	XXXXX413C
BIBIANO MARTÍNEZ NÚÑEZ	XXXXX250F
MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ DÍAZ	XXXXX276P
ÓSCAR HERNÁNDEZ LÓPEZ	XXXXX490R

Jarandilla de la Vera, 8 de noviembre de 2023

Fermín Encabo Acuña
ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Padrón Servicio de Guardería Infantil, enero de 2024.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de enero de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 9 de enero de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

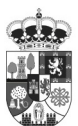
Acuerdo del Pleno de la entidad de Membrío por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha veintidós de diciembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://membrío.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Membrío, 9 de enero de 2024
M. Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases concurso de disfraces viernes de Carnaval 2024.

BDNS(Identif.):737997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737997>

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE “CONCURSO DE DISFRACES VIERNES DE CARNAVAL 2024” DE MIAJADAS.

1. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima de las subvenciones – premios convocados, debidamente inscritos para el concurso con anterioridad o el mismo día del concurso del 9 de febrero de 2024.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338.481.01. El importe máximo total de la subvención a conceder asciende a 650,00 €, que consiste en varios conceptos subvencionables y/o premios: (en esa partida se incluiría el Concurso Viernes de Carnaval, nº 11 en la normativa de premios en n.º 11).

Al tratarse de un supuesto de tramitación anticipada, se subordina la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto (art. 173.6 y 174.1 TRLRHL; art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS-).

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos en la población del municipio y sus pedanías.

Constituyen el objeto de la presente subvención: Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los/as participantes de Miajadas y divulgar una



Viernes, 12 de enero de 2024

forma de disfrutar el carnaval. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán participar en el Concurso "Viernes de Carnaval" todas aquellas personas de 13 años o más en Miajadas.

La "Temática" de este concurso de disfraces será consensuada en el Consejo de Festejos y se informará con el tiempo suficiente para la elaboración de las propuestas.

Las personas interesadas presentarán el formulario de participación con anterioridad o in situ el mismo día de la celebración del concurso. Podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor legal, aceptando la participación del/la menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de Carnaval en el que se adjuntará la siguiente información:

A) Datos del/la participante. Anexo I

B) Autorización en el caso de que el participante sea menor Anexo II.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA Y JUVENTUD, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, UNIVERSIDAD POPULAR, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal específica en materia de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores y mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local, y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, debemos destacar que las bases reguladoras de la convocatoria, al contrario de las convocatorias, tiene carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Viernes, 12 de enero de 2024

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que estará a disposición de los/as interesados/as en el Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís" en Miajadas, hasta las 14:00 horas del día 9 de febrero de 2023, también se podrán presentar in situ el mismo día previa a la celebración del concurso o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado de su solicitud.

6. Propuesta de resolución definitiva y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

7. Jurado.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

8. Premios y entrega

Los premios se dividen en:

- PRIMER PREMIO: 300 Euros.
- SEGUNDO PREMIO: 200 Euros.
- TERCER PREMIO: 150 Euros.

Los criterios a valorar en cada una de las categorías por parte de los miembros del jurado serán los de Adaptación a la temática, originalidad y animación, siendo 1 la mínima puntuación y 10 la máxima, en cada uno de los criterios, por lo que 30 puntos será la máxima puntuación.

El fallo del jurado será inapelable y se podrá declarar desierto si se considera que no se alcanzan un mínimo exigible de participantes que permita realizar una comparación y valoración entre las diferentes candidaturas propuestas.

Los premios se harán públicos en el acto de clausura una vez concluida deliberación del Jurado. En dicho acto se notificarán todos los premios del concurso y serán condición indispensable que las/los ganadoras/es luzcan en ese momento el/los disfraz/ces premiado/s. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas.

La celebración del acto de clausura está sometida a que las condiciones socio-sanitarias para la celebración de actos públicos lo permitan.



Viernes, 12 de enero de 2024

9. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

10. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

11. Sometimiento a las Bases.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos.

La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.



Boletín Oficial

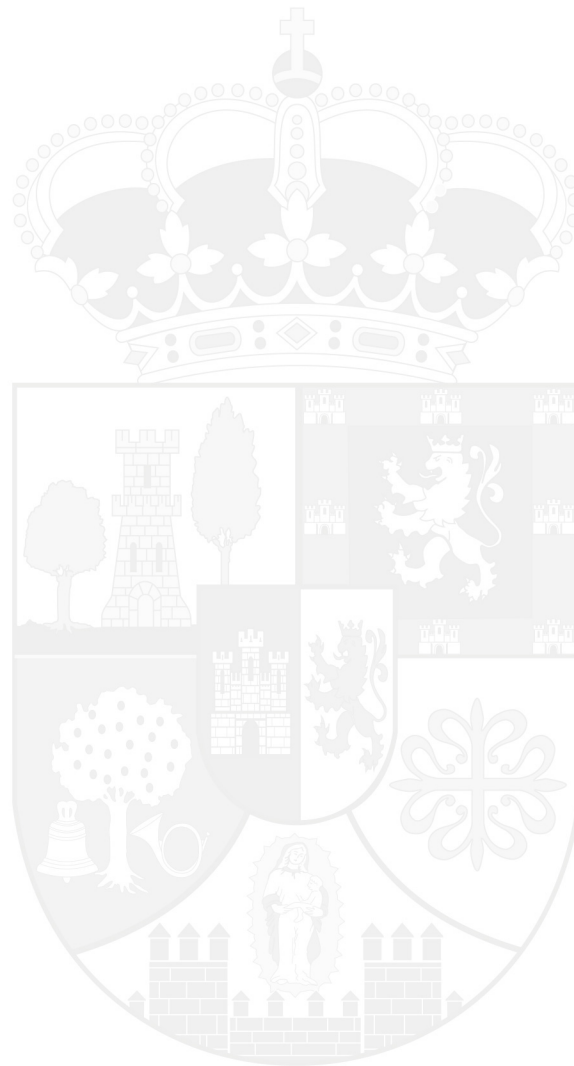
de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

Viernes, 12 de enero de 2024

Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 8 de enero de 2024
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito(€)	Créditos finales (€)
942.761.00	19.200,00	19.169,00	38.369,00
323.131.01	65.000,00	15.000,00	80.000,00
	TOTAL	34.169,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería	34.169,00
	TOTAL INGRESOS	34.169,00



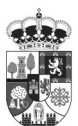
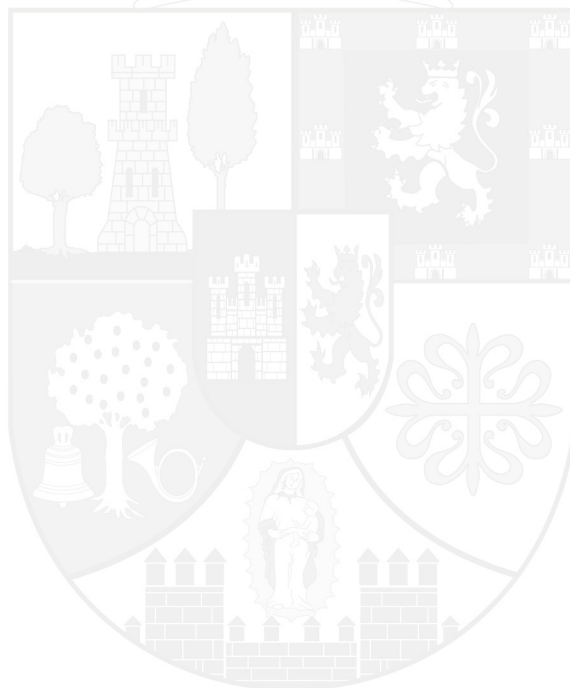
Viernes, 12 de enero de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 8 de enero de 2024

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

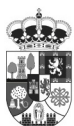
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.349.460,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.123.460,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.002.960,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.049.900,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	68.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	226.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	226.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.349.460,00 €



Viernes, 12 de enero de 2024

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.349.460,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.311.460,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	382.700,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	677.411,57 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.249.648,43 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.700,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	38.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	38.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.349.460,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

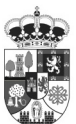
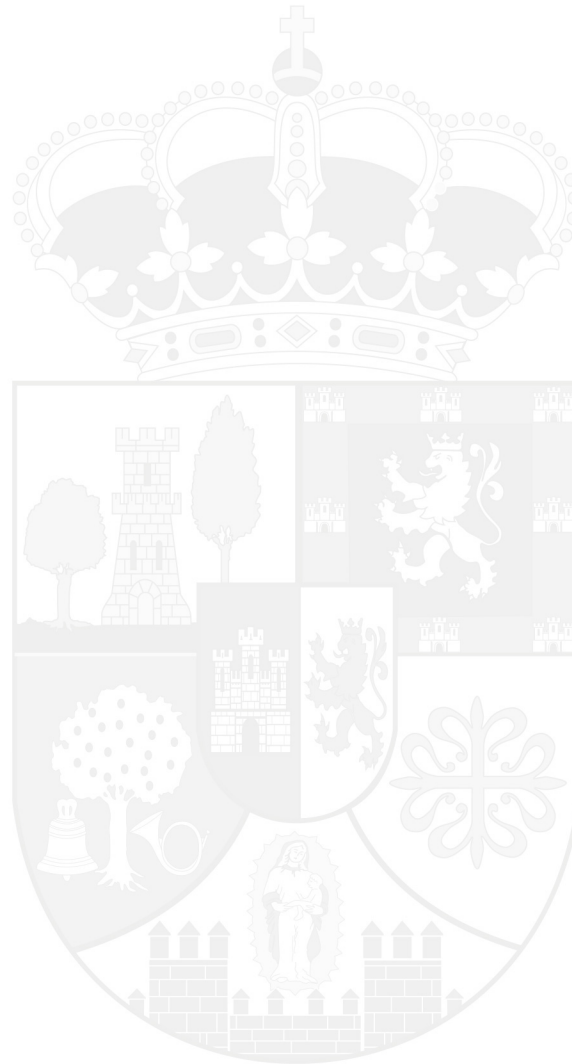


Viernes, 12 de enero de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 8 de enero de 2024

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, queda redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos es un tributo potestativo de carácter directo, previsto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, de dicha disposición, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, y cuya imposición y ordenación se establece en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes inmuebles mencionados.



Viernes, 12 de enero de 2024

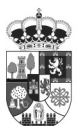
2. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con su definición en el artículo 7.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. No constituirá el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. A los efectos del Impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No están sujetos al Impuesto:

1. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los/as cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los/as cónyuges en pago de sus haberes comunes.
2. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
3. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
4. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
5. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan



Viernes, 12 de enero de 2024

- entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del fondo de reestructuración ordenada Bancaria a los fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
6. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusiones, escisiones o aportaciones de ramas de actividad a las que les resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de dicho texto legal, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
 7. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos/as propietarios/as en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un/a propietario/a exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.
 8. La adjudicación de inmuebles verificados por las sociedades cooperativas de viviendas a favor de sus socios/as cooperativistas.
 9. La extinción o disolución de condominio cuando no exista exceso de adjudicación o cuando, existiendo éste, la comunidad estuviera constituida por un único bien inmueble. En el caso de existir varios bienes inmuebles se atenderá al conjunto de los bienes que integran la comunidad, de forma que si no es posible otra adjudicación distinta más equitativa, no se producirá la sujeción al impuesto.
 10. Actos de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del/la usufructuario/a o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



Viernes, 12 de enero de 2024

Para acreditar dicha inexistencia de incremento de valor, el sujeto pasivo del impuesto o su sustituto en los términos que establece el artículo 106 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar la declaración de la transmisión y aportar los títulos que documenten la transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos/as de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

1. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio-Histórico Español, cuando sus propietarios/as o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.



Viernes, 12 de enero de 2024

Para que proceda aplicar esta exención, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que en el momento del devengo del impuesto, el coste de ejecución de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50% del valor catastral del inmueble transmitido.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas en su totalidad por el sujeto pasivo.

A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

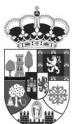
- Presupuesto de ejecución de la obra.
- Justificación del desembolso realizado.
- Certificado final de obras visado por el colegio oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, identificándose en cada caso la licencia municipal de obras u orden de ejecución, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Esta exención tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitada por los/as interesados/as junto a la declaración del Impuesto en el plazo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza. No obstante, esta exención tendrá carácter provisional en tanto no se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

3. Las transmisiones realizadas por las personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.



Viernes, 12 de enero de 2024

A estos efectos, dicha exención sólo se aplicará a las transmisiones de la vivienda habitual, es decir, aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión, o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenece este municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
2. Este municipio y demás entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
3. Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
4. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
5. Los/as titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
6. La Cruz Roja española.
7. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
8. Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención del impuesto está condicionada a que dichos terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Viernes, 12 de enero de 2024

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

1. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, aplicando el método objetivo consistente en multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Viernes, 12 de enero de 2024

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total del terreno, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.
- En los usufructos vitalicios se estimará un 70 por 100 del valor del terreno en el caso de que el/la usufructuario/a tuviese menos de 20 años, minorándose en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del valor.
- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.
- El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor total del terreno y el valor que represente el usufructo.
- En los usufructos sucesivos el valor de la nuda propiedad se calculará teniendo en cuenta en usufructo de mayor porcentaje. La misma norma se aplicará al usufructo constituido en favor de los/as dos cónyuges simultáneamente.
- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor del terreno sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.



Viernes, 12 de enero de 2024

- Los derechos reales no incluidos en los puntos anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años, o de meses, en periodos inferiores a un año, a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año, salvo en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, en el que se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquélla en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Cuando el terreno hubiera sido adquirido por cuotas o porcentajes en distintas fechas, para el cálculo de la base imponible, se tomarán las porciones de valor de suelo reducidas en proporción al porcentaje adquirido en cada una de las fechas, al objeto de aplicar a cada una de ellas el coeficiente que corresponda en función del tiempo transcurrido desde la adquisición anterior.



Viernes, 12 de enero de 2024

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda al periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13



Viernes, 12 de enero de 2024

17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Cuando estos coeficientes, que reflejan la realidad del mercado inmobiliario, sean actualizados de forma anual por una norma de rango legal, modificarán de manera automática los previstos en esta Ordenanza fiscal, siendo estos sustituidos por aquellos aprobados por dicha norma.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.2 de esta ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor experimentado es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. El tipo de gravamen del Impuesto es del 16,20%.
2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

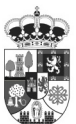
Artículo 8. Devengo del Impuesto.

1. El Impuesto se devenga:

1. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
2. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

1. En los actos o los contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los/as firmantes o la de entrega a



Viernes, 12 de enero de 2024

- un/a funcionario/a público/a por razón de su oficio.
2. En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del/la causante.
 3. En las ejecuciones hipotecarias, la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación, excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del/la nuevo/a propietario/a en un momento anterior a expedirse dicho testimonio.
 4. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, la fecha de la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o la fecha de otorgamiento de la escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización.
 5. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del



Viernes, 12 de enero de 2024

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El impuesto se exige en régimen de declaración-liquidación. La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

1. Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
2. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del/la causante, prorrogable hasta un año si así lo solicita el/la sujeto pasivo. La solicitud de prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de los seis meses antes señalado y se entenderá tácitamente concedido.
3. Se podrá solicitar la interrupción del plazo previsto en la letra anterior, cuando se promueva la división judicial de la herencia, aportando copia de la demanda. El plazo se reanudará el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución que ponga fin al procedimiento judicial.
4. La declaración deberá ser presentada ante el Ayuntamiento en el impreso aprobado a tal efecto, debiendo acompañar la documentación en la que consten los actos y contratos que originen la imposición, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para emitir la liquidación, y que con carácter general será la siguiente:

- Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.
- En los contratos privados de compraventa, además de éste, copia del título de propiedad y de los DNI de los/as intervinientes.
- En los casos de declaraciones de tipo mortis causa de herencias yacentes, certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad, copia del testamento, en su caso, o declaración de herederos/as, y título de propiedad del inmueble.

5. Cuando el/la sujeto pasivo considere que el incremento de valor manifestado da lugar a un supuesto de exención, bonificación, no sujeción o prescripción, lo hará constar en el impreso de declaración adjuntando, en el caso de ser necesario, la documentación acreditativa de tal extremo, además de la exigida en el punto 4 de este artículo.



Viernes, 12 de enero de 2024

Cuando el sujeto pasivo constate que el incremento de valor experimentado conforme a la diferencia entre el valor del suelo en la fecha de transmisión y adquisición, es inferior al importe de la base imponible que se determinaría en aplicación del artículo 6.1 de esta Ordenanza, deberá indicar esta circunstancia en su declaración, así como aportar junto a la documentación exigida conforme al punto 4 de este artículo, copia del título o títulos que documenten la adquisición anterior o, en su caso, copia de la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al objeto de la correcta determinación del importe real del incremento y, por tanto, de la base imponible.

6. La liquidación del impuesto se notificará íntegramente al sujeto pasivo con indicación del plazo y formas de pago, así como de los recursos procedentes.

7. Conocida por la Administración la realización del hecho imponible que implique el devengo del impuesto, y previa comprobación que respecto del mismo no se ha procedido por el sujeto pasivo a la presentación de la preceptiva declaración, en forma y plazos señalados en el punto anterior, se procederá a la liquidación de oficio del impuesto, con las sanciones e intereses de demora legalmente aplicables.

8. Igualmente, están obligados/as a comunicar la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos pasivos:

- En los supuestos previstos por la letra a) del artículo 5 de esta Ordenanza, siempre que se haya constituido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos previstos por la letra b) del mencionado artículo, el/la adquirente o la persona a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

9. Los/as Notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para el conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 10. Revisión de los actos administrativos.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos



Viernes, 12 de enero de 2024

actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navalmoral de la Mata, 8 de enero de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente n.º 9 de 2023. Modificación de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 01/12/2023, del expediente n.º 9 de Modificación de Créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos, el cuál se hace público con el siguiente detalle en el Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navas del Madroño , 9 de enero de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 09/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROG.	ECONOM.		
342.63200		Obra de Reforma de la Piscina Municipal	10.574,91
412.60000		Regeneración de terrenos adhesionados en la Dehesa	8.888,10
459.629.01		DUS 5000 - Instalaciones Fotovoltaicas Colegio y EDAR	9.230,55
338.22616		Festejos Populares	17.000,00
		TOTAL GASTOS	45.693,56 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y Baja en Aplicaciones de Gastos en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	34.693,56
TOTAL INGRESOS:		34.693,56

Bajas en aplicaciones de gastos:

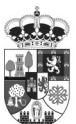
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920.12001	Administración General. Retribuciones complementarias	- 11.000
TOTAL GASTOS		- 11.000

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 7YUJZ5D0LXPNV38NTY5SOAH
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente n.º 10 de 2023. Modificación de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 01/12/2023, del expediente n.º 10 de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle en el Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navas del Madroño, 9 de enero de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 10/2023: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Altas en aplicaciones de gastos:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	920.63600	Renovación equipos informáticos Ayuntamiento	3.814,08
2	171.63500	Adquisición elementos bio-saludables parque mayores	6.945,40
3	342.62300	Adquisición lavavajillas industrial Bar Piscina	1.887,64
		TOTAL GASTOS	12.647,12

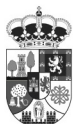
Bajas en aplicaciones de gastos:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	933.21300	Mantenimiento y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.500,00
2	920.22.699	Otros gastos diversos	3.814,08
3	132.12100	Retribuciones Complementarias Policía Local	4.333,04
		TOTAL INGRESOS	12.647,12

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

Cód. Verificación: S0E5E77E1Y6E0HFC0XEPZ
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Modificación del Acuerdo de Pleno sobre Dedicaciones, indemnizaciones y asistencias.

D. RICARDO VILLEGAS MORENO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, HAGO SABER:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023 ha acordado la modificación y extensión del Acuerdo de Pleno, de fecha 12 de julio de 2023, por el que se determinaron las asistencias de los/as miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, concretamente en su apartado tercero:

TERCERO. En aplicación de lo previsto en el art. 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Pleno: 70,00 euros brutos.
- Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 50 euros brutos.
- Junta de Gobierno Local: 70,00 euros brutos.
- Por la asistencia a otros órganos colegiados los miembros de la Corporación no percibirán asistencia alguna.

Navas del Madroño, 9 de enero de 2024

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Modificación Delegaciones Genéricas en los/es Concejales/as.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se confirieron determinadas delegaciones de competencias en los concejales del Grupo Socialista.

Resultando que en la referida resolución se confiere, entre otras, la siguiente delegación:

CONCEJALA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO: D.ª ANA MARÍA GARCÍA CAVA.

Comprende el área de Educación: centro de educación infantil 0-3 años; educación de adultos; relaciones con el Colegio Público; dotación y funcionamiento de Centros escolares y becas, ayudas o subvenciones que se puedan otorgar a los mismos.

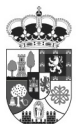
Comprende el área de Empleo: promoción y fomento de todo tipo de actividades formativas, regladas o no, destinadas a desempleados y población en general; formación para el empleo; formación continua de empleados públicos.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2023, mediante instancia con registro de entrada núm. 2023-E-RC-2275, por la concejal Sra. ANA MARÍA GARCÍA CAVA, se presenta escrito de RENUNCIA a su acta de Concejala.

Esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

1.º- Modificar las delegaciones efectuadas mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, en lo referente a la delegación efectuada en la concejal Sra. ANA MARÍA GARCÍA CAVA, por haberse presentado renuncia por parte de la interesada, con efectos del día 29 de noviembre de 2023.



Viernes, 12 de enero de 2024

2.º- Efectuar, con efectos del día 28 de diciembre de 2023, las delegaciones que se especifican a continuación, manteniéndose iguales el resto de Concejalías Delegadas:

CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS INNOVACIÓN, INFORMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE: D. DANIEL DUQUE MONTÁNEZ.

- Comprende el área de nuevas tecnologías, administración electrónica, informática, servicio de Innovación y Smart City.
- Comprende el área de medioambiente, todo lo relativo a parques y jardines, prevención de incendios; centro de desinfección de vehículos; recogida, eliminación y tratamiento de R.S.U.; punto de acopio de R.C.D.; áreas degradadas; eficiencia energética; agua; áreas de descanso y, en general, toda actuación con impacto sobre el Medio Ambiente.

CONCEJALA DE JUVENTUD, PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES: D.ª PILAR TALAVERA CORDERO.

- Comprende el área de Juventud: el apoyo y asesoramiento a las Asociaciones juveniles; acompañamiento en la tramitación de subvenciones y ayudas; información; formación; tiempo libre y, en general, todas las actuaciones con impacto sobre el colectivo juvenil.
- Comprende el área de Presidencia: las funciones de asistencia y apoyo a la Alcaldía-Presidencia y servicio de Protocolo, encargado de la organización y atención del protocolo oficial en los actos institucionales,
- Comprende el área de Comunicación: la relación con los medios de comunicación, elaboración y difusión de las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento, gestión de las redes sociales municipales, dirección, planificación y desarrollo de la comunicación institucional, coordinación de la política informativa del Equipo de Gobierno.
- Comprende el área de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana: funciones de Protocolo y de Relaciones Públicas, así como todo lo relativo a la participación de los vecinos en las Instituciones y vida económica, social y cultural de la localidad; transparencia y acceso a la información; relaciones con asociaciones y colectivos; Información y atención al ciudadano.

CONCEJALA DE EDUCACIÓN E IGUALDAD: D.ª MARÍA ÁNGELES DURÁN BARROSO.

- Comprende el área de Igualdad: todo lo relacionado con los asuntos específicos de género, tendentes a la consecución de la igualdad de Oportunidades para el trabajo, la educación y la formación; conciliación de vida familiar y laboral; prevención y seguimiento de casos de violencia de género; apoyo al autoempleo.
- Comprende el área de Educación: centro de educación infantil 0-3 años; educación de



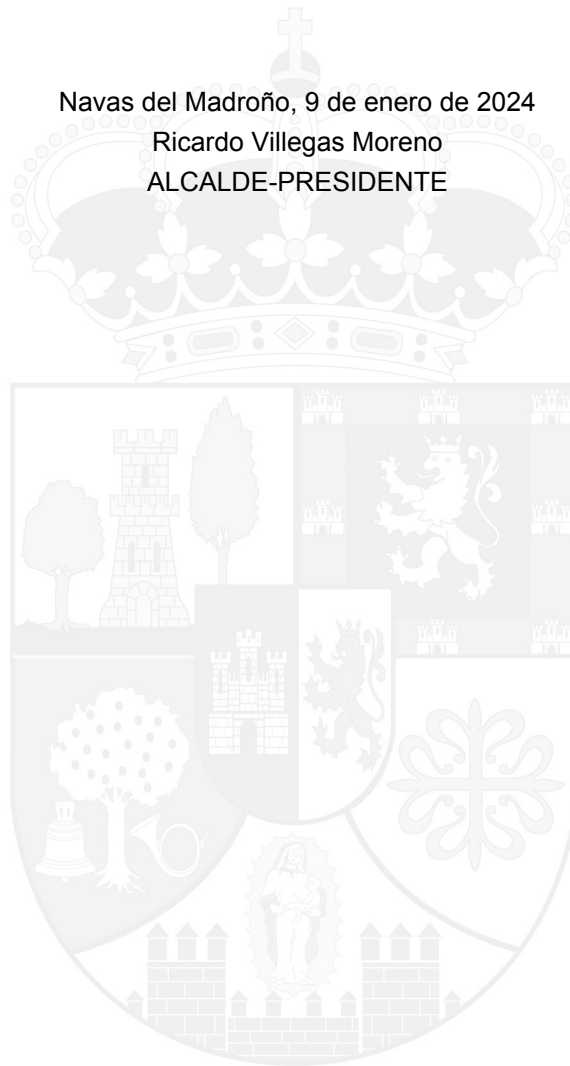
Viernes, 12 de enero de 2024

adultos; relaciones con el Colegio Público; dotación y funcionamiento de Centros escolares y becas, ayudas o subvenciones que se puedan otorgar a los mismos.

- 3.º- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre.
- 4.º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.
- 5.º- Dar traslado de la presente resolución a los Concejales delegados, a los efectos pertinentes.

Navas del Madroño, 9 de enero de 2024

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 03/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/12/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 03/2023 financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito n.º 03/2023 financiado con cargo al Remanente de Tesorería., por Acuerdo del Pleno de fecha 26/12/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://palomero.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palomero, 8 de enero de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Enfermero/a.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por el procedimiento de concurso de una plaza de enfermero; incluida en la oferta pública de estabilización.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica no se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Bases especifican que de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Considerando que la Bases exigen que en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fije la composición del órgano de selección, y que la resolución se anuncie en el Boletín Oficial De la provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

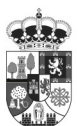
En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g, h y s; del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo que nos ocupa:

Aspirante admitido/a:

María Begoña Herrero López DNI **78243**



Viernes, 12 de enero de 2024

SEGUNDO. - Nombrar al órgano de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.
- Vocal D^a. Alba Martín Cayetano.
- Vocal D^a. Gema Lorenzo Arjona.
- Vocal D^a. Albina López Barroso.
- Secretario D. Isaac Trinidad Rodríguez.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

TERCERO. - Convocar a la aspirante para el día 18 de enero a las 12:00 horas en el ayuntamiento de Pasarón de La Vera.

CUARTO.- Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

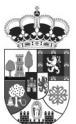
RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos comprendidos en el art. 123º de la Ley 39/2015, recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que dicta el acto. Cualquier otro que estime oportuno.

Pasarón de la Vera , 10 de enero de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Dinamizador/a.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por el procedimiento de concurso de una plaza de dinamizador/a sociocultural; incluida en la oferta pública de estabilización.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica no se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Bases especifican que de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Considerando que la Bases exigen que en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fije la composición del órgano de selección, y que la resolución se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g, h y s; del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

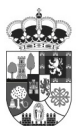
RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo que nos ocupa:

Aspirantes admitido/as:

María Asunción Bautista Arranz DNI **38750**

Blanca Beatriz Rama Perino DNI **12593**



Viernes, 12 de enero de 2024

Alba Collazos Fernández DNI **13663**

Fátima Martín Hernández DNI **12873**

SEGUNDO. - Nombrar al órgano de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.
- Vocal D^a. Alba Martín Cayetano.
- Vocal D^a. Gema Lorenzo Arjona.
- Vocal D^a. Albina López Barroso.
- Secretario D. Isaac Trinidad Rodríguez.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

TERCERO. - Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos comprendidos en el art. 123º de la Ley 39/2015, recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que dicta el acto. Cualquier otro que estime oportuno.

Samuel Martín García, 10 de enero de 2024

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Gerocultor/a.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por el procedimiento de concurso de tres plazas de gerocultor; incluida en la oferta pública de estabilización.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Considerando que la Bases especifican que de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Considerando que la Bases exigen que en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fije la composición del órgano de selección, y que la resolución se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g, h y s; del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

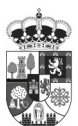
RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo que nos ocupa:

Aspirantes admitidos/as:

CRISTINA RAMA MARTÍN DNI **41275**

ISABEL CAMPOS MATEOS DNI **40229**



Viernes, 12 de enero de 2024

MARÍA DEL PILAR BARCO MARTÍN **78126**

VANESSA CAMPOS MURILLO **13236**

VIRGINIA MANZANO VILLANUEVA **13843**

ANA MARÍA MATEOS RIVERO **40219**

LAURA ALBARRÁN LABRADOR **13022**

ANGÉLICA VILLANUEVA HERNÁNDEZ **40935**

LAURA RODRÍGUEZ VERA **88815**

MARÍA PILAR DÍAZ MORALES **76696**

SANDRA VICENTE ALONSO **12847**

ANA BELÉN GUERRA VERA **88992**

MARÍA BLANCA MUÑOZ MATEOS **40225**

KATIA HERRERO LÓPEZ **98108**

MARÍA DEL SOL LUENGO CLEMENTE **72252**

IRINA LIMONTA DUANY **62094**

MARÍA SCARLET ANDRADE SANTOS **13346**

MARÍA VICTORIA IÑIGO HINOJAL **78373**

MARTA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ **82008**

CRISTINA VIVAS MATEOS **11355**

ALMA MARÍA VICENTE ALEGRE **13045**

ANA RAMA TORIBIO **40412**

MARÍA ESMERALDA TORIBIO PRIETO **40165**

FÁTIMA MARTÍN HERNÁNDEZ **12873**



Viernes, 12 de enero de 2024

GEMA HINOJAL SALGADO **13077**

ÁNGELA PÉREZ MARTÍN **78019**

YAQUELINE RAMÍREZ COLAS

DAMARIS COLAS OLIVARES

SEGUNDO. - Nombrar al órgano de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.
- Vocal D^a. Alba Martín Cayetano.
- Vocal D^a. Gema Lorenzo Arjona.
- Vocal D^a. Albina López Barroso.
- Secretario D. Isaac Trinidad Rodríguez.

TERCERO. - Convocar a las aspirantes para el día 18 de enero a las 10:30 horas en el salón de actos del centro residencial María de Luna al objeto de realizar el examen.

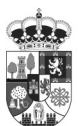
Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

CUARTO.- Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos comprendidos en el art. 123º de la Ley 39/2015, recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que dicta el acto.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

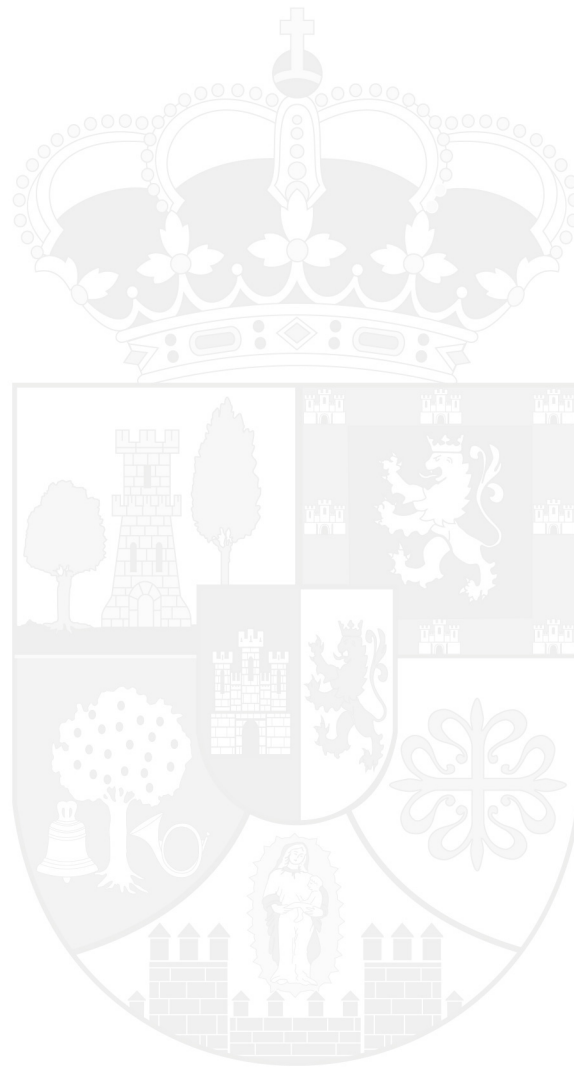
Viernes, 12 de enero de 2024

Cualquier otro que estime oportuno.

Pasarón de la Vera , 10 de enero de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Listas definitivas, examen y tribunal proceso estabilización de las plazas de Pinche de Cocina.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por el procedimiento de concurso de dos plazas de pinche de cocina; incluida en la oferta pública de estabilización.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica no se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Bases especifican que de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Considerando que la Bases exigen que en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fije la composición del órgano de selección, y que la resolución se anuncie en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g, h y s; del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

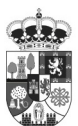
RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo que nos ocupa:

Aspirantes admitidos/as:

María del Pilar Barco Martín DNI **78126**

María Asunción Manzano Hernández DNI **76407**



Viernes, 12 de enero de 2024

Ana Azucena Villanueva Hernández DNI **77990**

Ana María Mateos Rivero DNI **40219**

María Sol Luengo Clemente DNI **72252**

Mariano Mesonero Pérez DNI **83206**

Laura Granado Lorenzo DNI **11584**

SEGUNDO. - Nombrar al órgano de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.
- Vocal D^a. Alba Martín Cayetano.
- Vocal D^a. Gema Lorenzo Arjona.
- Vocal D^a. Albina López Barroso.
- Secretario D. Isaac Trinidad Rodríguez.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

TERCERO. - Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos comprendidos en el art. 123º de la Ley 39/2015, recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que dicta el acto.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

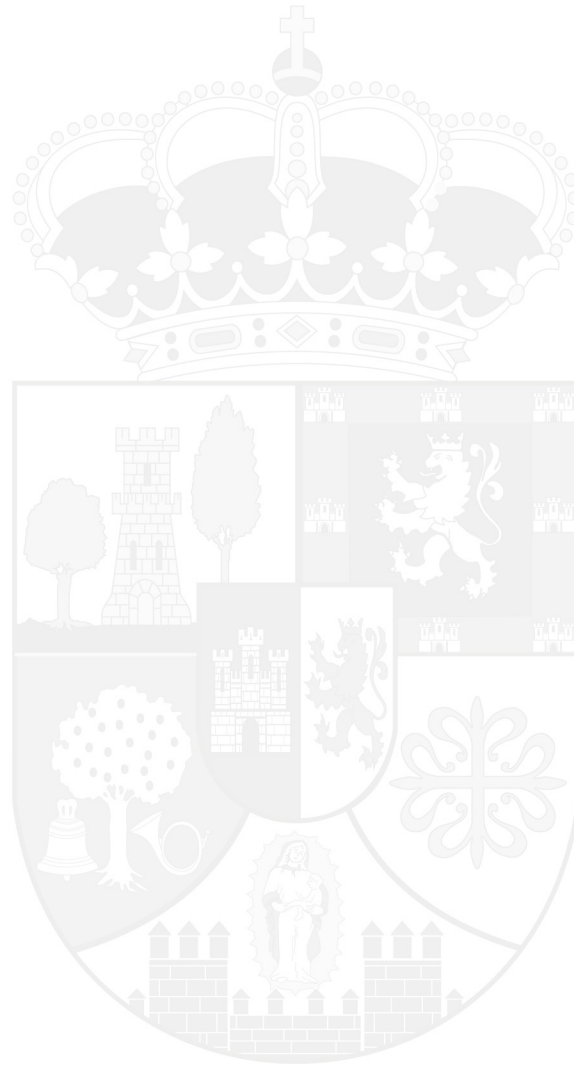
Viernes, 12 de enero de 2024

Cualquier otro que estime oportuno.

Pasarón de la Vera , 12 de enero de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases 8.1 Plaza Gerocultor/a selección proceso estabilización.

Advertido error en las bases y convocatoria para la provisión de 3 plazas de Gerocultor/a, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0248 de fecha 30 de diciembre de 2022, en la Base octava, apartado primero. Fase de concurso,

Donde dice: 8.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Debe decir: Se procederá a puntuar la fase de concurso a todos/as aspirantes presentados; de acuerdo con el carácter no eliminatorio del examen tal y como figura en la base séptima, apartado primero de esta convocatoria. A estos efectos, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, éstos/as deberán presentar en el registro del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los méritos, originales (para su compulsión) o copia auténtica de los mismos.

Pasarón de la Vera , 10 de enero de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

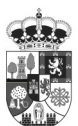
ANUNCIO. Rectificación Resolución de Alcaldía 2023-0429 de fecha 15 de diciembre de 2023. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0001, de fecha 3 de enero de 2024 se resuelve rectificar la Resolución 2023-0429 de fecha 15 de diciembre de 2023 que aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, así como la composición del Tribunal Calificador, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, cuyo texto literal dice así:

“Advertido error en la Resolución 2023-0429 de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, así como la designación de los miembros del Tribunal, publicada en el BOP número 239, de fecha 19 de diciembre de 2023, relativo a la identificación en el Resuelvo tercero de los miembros designados para la constitución del Tribunal Calificador del proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022- 0189, de 12 de mayo de 2022, y en base a la potestad que la legislación me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del contenido de la Resolución referenciada en los siguientes términos:



Viernes, 12 de enero de 2024

Donde dice:

“TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, a las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Dña. Sofía López Escudero.
- PRESIDENTA SUPLENTE: Dña. Esmeralda Díaz Rufo.

- VOCAL 1: D. Jose María Benito Blázquez.
- VOCAL 1 SUPLENTE: D. Rafael Herrerueta Vázquez.

- VOCAL 2: Dña. Mª del Pilar Real Sánchez.
- VOCAL 2 SUPLENTE: Dña. Esmeralda Díaz Rufo.

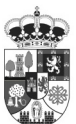
- VOCAL 3: Dña. Aránzazu Mateos Curiel.
- VOCAL 3 SUPLENTE: D. José Manuel Sánchez Camacho.

- SECRETARIA: Dña Maria Peñas Sánchez Fernández.
- SECRETARIA SUPLENTE: Dña. Gema Rufo Simón.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Debe decir:

“TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación



Viernes, 12 de enero de 2024

de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, a las siguientes personas:

- PRESIDENTA: Dña. Sofía López Escudero.
- PRESIDENTA SUPLENTE: Dña. Esmeralda Díaz Rufo.

- VOCAL 1: D. Jose María Benito Blázquez.
- VOCAL 1 SUPLENTE: D. Rafael Herrerueta Vázquez.

- VOCAL 2: Dña. Mª del Pilar Real Sánchez.
- VOCAL 2 SUPLENTE: D. Julio Del Rio Rufo.

- VOCAL 3: Dña. Aránzazu Mateos Curiel.
- VOCAL 3 SUPLENTE: D. José Manuel Sánchez Camacho.

- SECRETARIA: Dña Maria Peñas Sánchez Fernández.
- SECRETARIA SUPLENTE: Dña. Gema Rufo Simón.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

SEGUNDO.- Publicar el contenido íntegro de la esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

www.peraledadelamata.es

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.



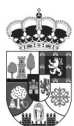
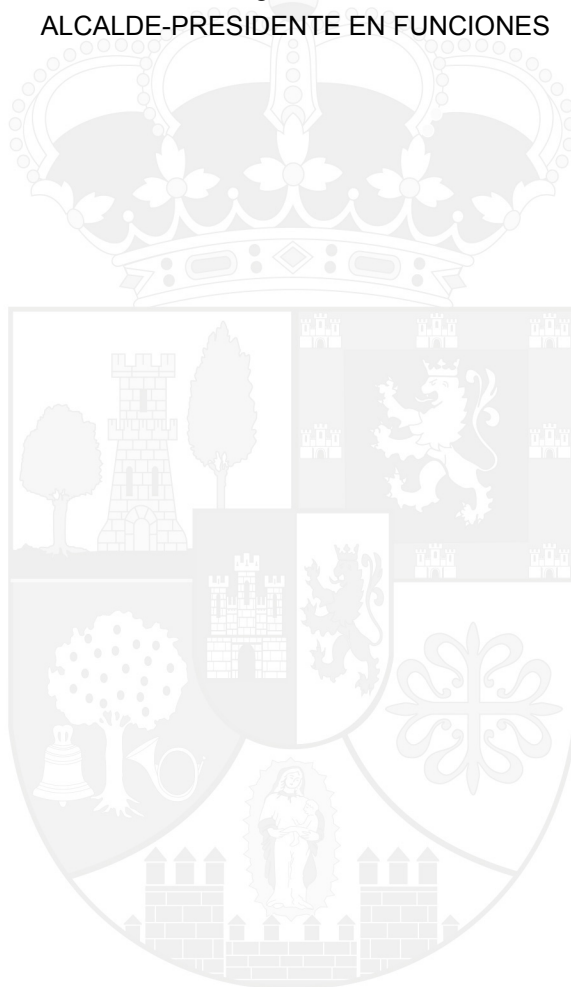
Viernes, 12 de enero de 2024

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. María Aranzazu Álvarez Morenose toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).”

Peraleda de la Mata, 3 de enero de 2024

Jesús Miguel Díaz León

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanzas cementerio, velatorio y ayuda a domicilio.

Aprobada inicialmente la MODIFICACION DEL ART. 5 DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE CEMENTERIO, la MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, por Acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://robledollano.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación y aprobación de dichas Ordenanzas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, en Robledollano a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres n.º 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica <http://robledollano.sedelectronica.es/>

Robledollano, 9 de enero de 2024

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

JUAN IGNACIO GILETE BATALLA, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que habiendo quedado vacante la plaza de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, desde su publicación en el BOP , para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

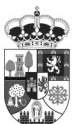
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://santiagodealcantara.sedelectronica.es>



Viernes, 12 de enero de 2024

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santiago de Alcántara, 9 de enero de 2024

Juan Ignacio Gillete Batalla

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, mediante concurso, de UNA plaza de Director/a de Guardería, DOS plazas de Auxiliares Administrativos, UNA plaza de Operario de Servicios Varios, DOS plazas de Técnico de Educación Infantil, DOS plazas de Cuidador/a y TRES plazas de Auxiliar de Pisos Tutelados como Personal Laboral como Personal Laboral Fijo.

Resolución de la Primera Teniente Alcalde, Doña Virginia Pavón Manso, en virtud de la delegación expresa del Señor Alcalde.

VISTO que con fecha 22 de Diciembre de 2023 terminó el plazo de presentación de subsanaciones, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

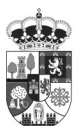
PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA.

ADMITIDOS/AS:

1. ANA ALCUÑA BERMEJO
2. ANA BENITO CANCHO
3. ANA MARIA CASTRO VEGAS
4. GLORIA SÁNCHEZ MARQUEZ
5. MARIA ROSA PULIDO EXPÓSITO
6. MELANIE AVILES MENA
7. MARIA MONTAÑA VÁZQUEZ NAVA

EXCLUIDOS/AS:

1. MIRIAN OLIVERA LÓPEZ



Viernes, 12 de enero de 2024

PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS.

ADMITIDOS/AS:

1. ESTEFANIA MONTERO MORALES
2. FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO
3. GEMA NEVADO MARTÍN
4. IDOYA ANTEQUERA PACHÓN
5. JESSICA LUENGO PICAPIEDRA
6. JUANA MARGARITA ALCÁNTARA AVILA
7. MARIA ANGELES HERRERA PELAEZ
8. MANUEL PICAPIEDRA DURAN
9. MARIA CARMEN SÁNCHEZ DIAZ
10. MARIA DE LA O SÁNCHEZ SÁNCHEZ
11. MÓNICA SÁNCHEZ FRIAS
12. NICOLAS OCHOA CABEZA
13. PAULA PILLADO ROZAS
14. RAQUEL BALBAS AGUILAR
15. SERGIO DOMÍNGUEZ MAESTRE

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS.

ADMITIDOS/AS:

1. AGUSTÍN RODRÍGUEZ MORENO
2. LUCIANO CUADRADO YAÑEZ

EXCLUIDOS/AS:

1. MARÍA ANGELES HERRERA PELAEZ

PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ADMITIDOS/AS:

1. ANA ALCUÑA BERMEJO
2. ANA BENITO CANCHO



Viernes, 12 de enero de 2024

3. ANTONIA SUÁREZ ALCÁNTARA
4. ELENA MAESTRE POLO
5. ESPERANZA LUCERO MONROY
6. GLORIA SÁNCHEZ MARQUEZ
7. LAURA GARCÍA PEDRAZA
8. MARIA BELÉN RODRÍGUEZ MUÑOZ.
9. MARIA CORCHADO CORROCHANO
10. MARIA MONTAÑA VÁZQUEZ NAVA
11. MARIA REMEDIOS MOGEDANO PALOMO
12. MARIA ROSA PULIDO EXPÓSITO
13. MELANIE AVILÉS MENA
14. ROSA MARIA GARZÓN MARTÍNEZ

EXCLUIDOS/AS:

1. ISABEL ALEJANDRE MURIEL
2. NURIA RUBIAS RODRÍGUEZ
3. PAULA GARCÍA SOLIS

PLAZAS DE CUIDADOR/A.

ADMITIDOS/AS:

1. ANA DELGADO GARCIA
2. BEATRIZ ESTARLICH PEREZ
3. GEMMA PACHE DELGADO
4. INMACULADA DE LA MONTAÑA VILLA
5. JUANA DIEZ NEVADO
6. LAURA LORENZO GIL
7. LUISA MARÍA HERRERA CUADRADO
8. MANUELA FÁTIMA DIEZ CUADRADO
9. MARÍA JESUS JARDÍN GUERRA
10. MARÍA JOSE NEVADO MARTÍN
11. MARIA SALGADO BAZAGA
12. SARA LUENGO PICAPIEDRA

EXCLUIDOS/AS:

1. AGUSTINA POLO MARTÍN
2. ANDREA POLO MARTÍN



Viernes, 12 de enero de 2024

3. IDOYA ANTEQUERA PACHÓN
4. MARÍA ANGELES HERRERA PELAEZ
5. MANUELA MAESTRE SÁNCHEZ
6. MARÍA ISABEL VINAGRE CARRASCO
7. NARCISA DELGADO MUNICIO
8. ROSA MARIA GUERRA

PLAZAS DE AUXILIAR DE PISOS TUTELADOS.

ADMITIDOS/AS:

1. AGUSTINA POLO MARTÍN
2. ANDREA POLO MARTÍN
3. ANTONIA CRISTINA PERERA MAESTRE
4. ANTONIA MAESTRE SUÁREZ
5. BEATRIZ ESTARLICH PÉREZ
6. CAMILA PAVÓN CARO
7. ESPERANZA PICAPIEDRA LÓPEZ
8. EVA GALLEGO GÓMEZ
9. FRANCISCA ARIAS MARTÍN
10. GEMMA PACHE DELGADO
11. IDOYA ANTEQUERA PACHÓN
12. INMACULADA DE LA MONTAÑA VILLA
13. ISABEL GARCIA MONROY
14. JESSICA LUENGO PICAPIEDRA.
15. JUANA DIEZ NEVADO
16. LAURA LORENZO GIL
17. LUISA GUERRA POLO
18. LUISA MARÍA HERRERA CUADRADO
19. MARÍA ANGELES HERRERA PELAEZ
20. MARÍA JESUS JARDÍN GUERRA
21. MARÍA JOSE NEVADO MARTÍN
22. MANUELA MAESTRE SÁNCHEZ
23. M^a MAGDALENA GUERRA GALINDO
24. MARIA SALGADO BAZAGA
25. MARÍA ISABEL VINAGRE CARRASCO
26. NARCISA DELGADO MUNICIO
27. RAQUEL BARROSO ALVAREZ



Viernes, 12 de enero de 2024

- 28. ROSA MARIA GUERRA
- 29. SARA LUENGO PICAPIEDRA

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Publicar el Tribunal Calificador que será el encargado de realizar las valoraciones.

PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA:

Presidente: José Carlos Bote Saavedra

Suplente presidente: Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña

Vocal primero: Sara Molano Breña

Vocal segundo: Juan Carlos Díaz Silveira

Suplente vocal segundo: Otilio Calvo Coca

Vocal tercero: Rosa Rodríguez Campos

Suplente vocal tercero: Roberto Borrachero Grados

Secretario: Mariano Muñoz Gómez

DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS:

Presidente: José Carlos Bote Saavedra

Suplente presidente: Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña

Vocal primero: Sara Molano Breña

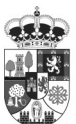
Vocal segundo: Juan Carlos Díaz Silveira

Suplente vocal segundo: Otilio Calvo Coca

Vocal tercero: Rosa Rodríguez Campos

Suplente vocal tercero: Roberto Borrachero Grados

Secretario: Mariano Muñoz Gómez



Viernes, 12 de enero de 2024

PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS:

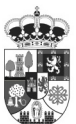
Presidente: Valentín Macías Hernández
Vocal primero: José Luis Perlado Alonso
Suplente vocal primero: José Carlos Bote Saavedra
Vocal segundo: Juan Carlos Díaz Silveira
Suplente vocal segundo: Otilio Calvo Coca
Vocal tercero: Rosa Rodríguez Campos
Suplente vocal tercero: Roberto Borrachero Grados
Secretario: Mariano Muñoz Gómez

DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Presidente: José Carlos Bote Saavedra
Suplente presidente: Valentín Macías Hernández
Vocal primero: Sara Molano Breña
Vocal segundo: Juan Carlos Díaz Silveira
Suplente vocal segundo: Otilio Calvo Coca
Vocal tercero: Rosa Rodríguez Campos
Suplente vocal tercero: Roberto Borrachero Grados
Secretario: Mariano Muñoz Gómez

DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A:

Presidente: José Carlos Bote Saavedra
Suplente presidente: Valentín Macías Hernández
Vocal primero: Sara Molano Breña



Viernes, 12 de enero de 2024

Vocal segundo: Juan Carlos Díaz Silveira

Suplente vocal segundo: Otilio Calvo Coca

Vocal tercero: Rosa Rodríguez Campos

Suplente vocal tercero: Roberto Borrachero Grados

Secretario: Mariano Muñoz Gómez

TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE PISOS TUTELADOS:

Presidente: José Carlos Bote Saavedra

Suplente presidente: Valentín Macías Hernández

Vocal primero: Sara Molano Breña

Vocal segundo: Juan Carlos Díaz Silveira

Suplente vocal segundo: Otilio Calvo Coca

Vocal tercero: Rosa Rodríguez Campos

Suplente vocal tercero: Roberto Borrachero Grados

Secretario: Mariano Muñoz Gómez

Sierra de Fuentes , 9 de enero de 2024

Virginia Pavón Manso

1.ª TENIENTE DE ALCALDE POR DELEGACIÓN



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

CORRECCIÓN DE ERRORES. Rectificación Creación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en la misma.

Advertido error en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0213 de fecha 9 de noviembre de 2023, se publica el texto debidamente rectificado.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde-Presidente o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

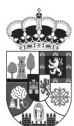
RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- VÍCTOR JOSÉ BLÁZQUEZ PULIDO
- LORENA COSTUMERO GARCÍA

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.



Viernes, 12 de enero de 2024

- b. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- c. El otorgamiento de licencias y la conformidad de actos sujetos a comunicación previa, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- d. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- e. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Talaván, 9 de enero de 2024
Luis Enrique Perriáñez Fernández
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva creación Agrupación Local de Protección Civil de Talaveruela de la Vera y Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a través del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, N.º 0200, de fecha 20 de octubre de 2023, habiéndose asimismo publicado dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, una vez finalizado el citado plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por consiguiente, se procede a hacer público el texto íntegro del citado Reglamento para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



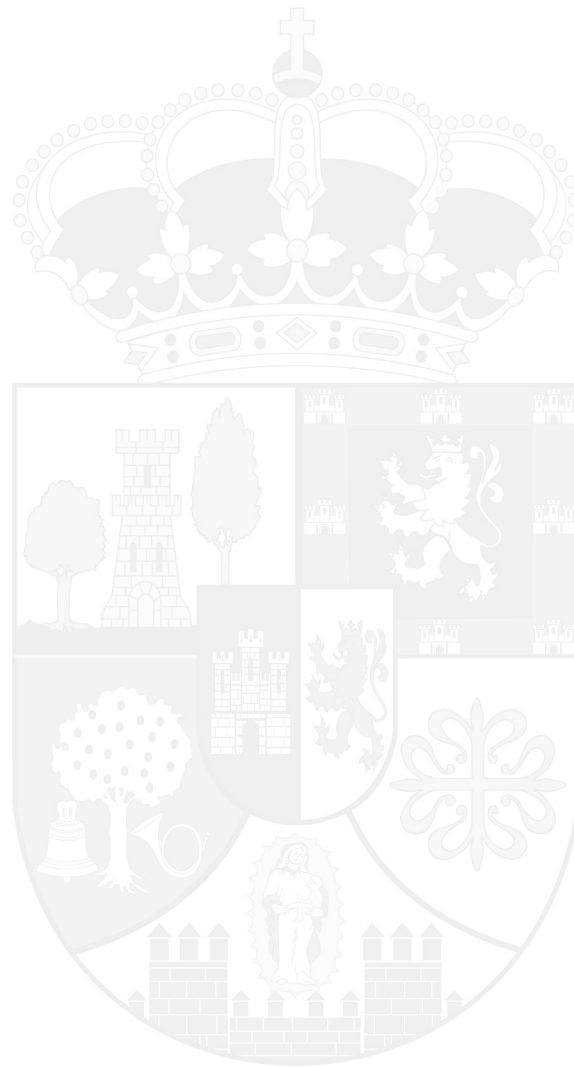
Viernes, 12 de enero de 2024

Contencioso-Administrativa.

Talaveruela de la Vera, 8 de enero de 2024

Pedro Marín Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



Viernes, 12 de enero de 2024



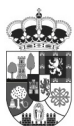
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



Tabla de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
CONCEPTO DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	7
OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.....	8
RÉGIMEN JURÍDICO.....	9
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN.....	10
7. Naturaleza de la relación jurídica.....	10
8. Requisitos.....	10
9. Solicitud.....	12
SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	13
DERECHOS.....	14
DEBERES.....	15
FORMACIÓN.....	16
DISTINTIVOS, UNIFORMIDAD Y VESTUARIO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.....	17
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.....	18
RECOMPENSAS Y SANCIONES.....	19
ANEXO 1.- G01/20 - CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.....	22
ANEXO 2.- INSIGNIA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE TALAVERUELA DE LA VERA - CÁCERES.....	25

Página 2 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 16 establece como derecho fundamental el derecho a la vida y a la integridad física y moral derecho éste cuya protección y garantía constituye, tal y como reconoce la exposición de motivos de la Ley 2/85, de Protección Civil, de 21 de enero, el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente, y donde se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a la Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

La reciente Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 8.7 que reglamentariamente se establecerá un estatuto del voluntariado de protección civil de Extremadura, en el que se recogerá todos los aspectos relativos a la definición del voluntariado de protección civil, su papel colaborador en las emergencias, las actividades que desarrollaran en el ámbito de la protección civil, las entidades en que se integran, el aseguramiento en el desarrollo de su actividad, la participación de los

Página 3 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



municipios y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su desarrollo y promoción, un registro de agrupaciones, su uniformidad, distintivos y medios de identificación.

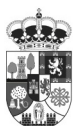
Esta norma se adecua a los principios de necesidad y eficacia, y resulta la alternativa más adecuada para establecer para las entidades locales un marco normativo que les sirva para elaborar sus propios reglamentos de funcionamiento, alcanzando un nivel mínimo de homogeneidad entre todas las agrupaciones comprendidas dentro del territorio de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando siempre su autonomía y con aspectos básicos como son los requisitos que deben cumplir las personas voluntarias que las integran, así como las labores que pueden desarrollar dentro de su marco competencial. Cumple también este decreto el principio de proporcionalidad, al suponer el medio necesario y suficiente para conseguir su fin sin suponer una innovación que pueda ser innecesaria. Se trata de una disposición que pretende facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible para evitar la reproducción de preceptos ya contenidos en leyes estatales dictados al amparo de una competencia exclusiva, así como se ha tenido especial atención en el respeto al principio de autonomía local. Desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica, la propuesta es coherente con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como con la normativa de la Unión Europea. El objetivo es facilitar el conocimiento y comprensión de aquellos aspectos específicos para las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias integradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y ya por último, el decreto 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene a fijar el marco normativo actualizado que regule en su totalidad la organización y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así pues no sólo compete a los poderes públicos y a los Ayuntamientos la Protección Civil; han de ser también los ciudadanos no sólo beneficiarios de la Protección Civil, sino también actores de la misma participando en las tareas a ella inherentes y siendo, por ende, no sólo sujetos pasivos sino también activos en esta labor, labor que tiene su base en la solidaridad social y en la movilización de las conciencias ciudadanas.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Página 4 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio, dependiente del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las Leyes sobre prestación personal y de los servicios con carácter obligatorio.

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante determinadas situaciones tales como: emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, dispositivos de carácter preventivo, etc.. así como mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas que los produjeron.

Estas actividades se desarrollarán en colaboración con entidades públicas y, en su caso, privadas siempre en el marco de lo dispuesto por el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera en ejercicio de sus facultades de dirección y fiscalización.

DISPOSICIONES GENERALES.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

1.1.- La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

1.2.- Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

Página 5 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Talaveruela de La Vera así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2.2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera será el término municipal que constituye la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2.3.- Dentro del ámbito de la prevención, las agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

2.3.1.- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

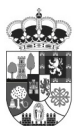
2.3.2.- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

2.3.3.- Complementar y apoyar tanto a los servicios públicos esenciales como a otros servicios complementarios de emergencias de protección civil en dispositivos de carácter preventivo

2.4.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.5.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Página 6 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



CONCEPTO DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

3.1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio e caz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

3.2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera las personas físicas residentes en el municipio de Talaveruela, sa que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

3.4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

3.5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

3.6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

3.7.- Según el DECRETO 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Artículo 11. Los miembros del voluntariado de protección civil se integrarán, a su elección, en la agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo, proximidad a su residencia o cualquier otro motivo se considere oportuno, no pudiendo pertenecer a más de una agrupación simultáneamente.

3.8.- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en

Página 7 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil, del voluntariado y de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.

3.9.- Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la Dirección del plan de protección civil activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil y del voluntariado, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.

3.10.- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán en ningún caso la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.

4.1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

4.2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

4.3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y

Página 8 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

4.5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera y de la Junta de Extremadura. y otros órganos.

RÉGIMEN JURÍDICO.

5.1.- La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.

Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.

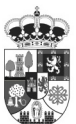
Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura .

5.2.- El Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

Página 9 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN.

6. Incorporación.

6.1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

6.2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado.

6.3.- La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

7. Naturaleza de la relación jurídica.

7.1.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

7.2.- Las agrupaciones y organizaciones de voluntariado deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros derivados del cumplimiento de sus funciones propias, así como de un seguro de riesgo por accidente que cubra al personal que las integra en el ejercicio de tales funciones.

7.3.- El Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera participará en el desarrollo, el mantenimiento y la operatividad de la agrupación de voluntariado de protección civil mediante el encuadre operativo, la coordinación, el suministro y mantenimiento de sedes y equipos, las transmisiones, el aseguramiento, la formación, el reconocimiento de las actividades y otras acciones que puedan considerarse necesarias.

8. Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario/a de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

8.1.- Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación.

Página 10 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



8.2.- Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

8.2.1.- Los mayores de 16 años y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento previo y expreso por escrito de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal, atendiendo a cuestiones de responsabilidad civil y penal y capacidad de mantenimiento de relación contractual.

8.2.1.- Los menores de 16 años y mayores de 12 años podrán llevar a cabo actividades de voluntariado de protección civil siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal.

8.3.- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8.4.- No haber sido expulsada de una agrupación por resolución administrativa firme.

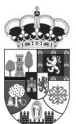
8.5.- No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico dentro de la agrupación. En caso de personas voluntarias de avanzada edad, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

8.6.- No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo. Estas circunstancias se acreditarán mediante la aportación de una certificación de antecedentes penales negativo de estos delitos.

8.7.- No haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, trata y explotación de menores. Este extremo se deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.8.- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil,

Página 11 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



(G01/20 - CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL / ANEXO 1) impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o por otra entidad que imparta dicho curso de formación básica previamente homologado por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. No obstante, en caso de no haber superado dicho curso a fecha de presentación de la solicitud de ingreso, deberá cursarlo obligatoriamente en la primera convocatoria que se celebre, integrándose provisionalmente en la agrupación bajo la figura de Voluntario en prácticas. Durante este período estarán habilitados para participar en actividades formativas y en el ámbito de la prevención definidas en el capítulo 2 del presente estatuto.

8.9.- Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

9. Solicitud.

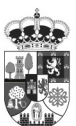
9.1.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

9.2.- La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

9.3.- La integración de las personas voluntarias en la agrupación requerirá de la suscripción del correspondiente acuerdo de incorporación que deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, definiendo de manera clara y precisa los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Dicho acuerdo de incorporación quedará archivado en la agrupación, facilitando un duplicado a la persona voluntaria que firme el mismo.

9.4.- El acuerdo de incorporación contendrá, como mínimo, las circunstancias relacionadas en el artículo 17.3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre .

Página 12 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

10.1.- La condición de miembro de la agrupación Local de voluntariado de protección civil de la agrupación de Talaveruela de La Vera se suspenderá:

10.1.2.- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

10.1.2.- Por haber sido sancionada con la suspensión, en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.

10.1.3.- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

10.1.4.- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

10.1.5.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez

10.1.6.- Cualquier otra recogida en el acuerdo de incorporación suscrito.

10.2.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

10.2.1.- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo anterior.

Página 13 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



10.2.2.- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la agrupación, en los términos que se establezcan en este reglamento de organización y funcionamiento interno de la misma.

10.2.3.- Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.

10.2.4.- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

10.2.5.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

10.2.6.- Cualquiera otra recogida en el acuerdo de incorporación suscrito.

10.2.7.- Por disolución esta agrupación local de voluntariado de protección civil.

10.2.8.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

10.2.9.- Por fallecimiento.

DERECHOS.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en el artículo 15 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

11.1.- Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para las empleadas y los empleados públicos locales con

Página 14 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



funciones similares en el ámbito de la protección civil.

11.2.- Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, garantizándose la paridad e igualdad de oportunidades referidas al género en todas las formas de participación tanto en los órganos de la agrupación como en sus actividades.

11.3.- Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

DEBERES.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en el artículo 16 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

12.1.- Actuar como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

12.2.- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

12.3.- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

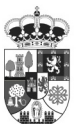
12.4.- Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

12.5.- Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

12.6.- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

12.7.- Proporcionar, a todas las personas voluntarias un trato no discriminatorio por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Página 15 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



12.8.- Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

FORMACIÓN.

13.1.- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

13.2.- Esta formación será de carácter básica y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva agrupación.

13.3.- La formación básica para el voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera tendrá una duración que no será inferior a 24 horas lectivas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La protección civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Seguridad vial.
- f) Habilidades sociales.

13.4.- Tanto la metodología como la totalidad de los contenidos del curso deberán integrar transversalmente la perspectiva de género, incorporando objetivos y actuaciones específicos dirigidos a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación, así como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, proscribiendo cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.

13.5.- La formación del voluntariado de protección civil será impartida por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Academia.

Página 16 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



13.6.- Los criterios para la homologación de los cursos impartidos por otras entidades se registrarán por la normativa que establezca los requisitos y el procedimiento para su reconocimiento por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

13.7.- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores para su reconocimiento.

DISTINTIVOS, UNIFORMIDAD Y VESTUARIO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.

Los distintivos del voluntariado de protección civil serán el conjunto de símbolos externos que identifican a los miembros, equipamiento, vehículos e instalaciones de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera.

Se clasifican en insignias y divisas.

14.1.- Son consideradas insignias a los efectos de este reglamento los escudos de protección civil, del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera, otros distintivos oficiales concedidos y regulados por distinta normativa y aquellos socialmente reconocidos concedidos por alguna institución como reconocimiento al trabajo voluntario de protección civil.

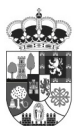
14.2.- Las divisas son aquellos distintivos logrados en función del grado y escala de pertenencia del personal voluntario, que tiene que ver con la responsabilidad y mando dentro de la organización.

14.3- Para el diseño, colocación, tamaños, distribución o utilización de estos distintivos se estará a lo dispuesto en este estatuto y a la normativa de desarrollo de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

14.4.- Los distintivos con la forma definida en el presente reglamento sólo podrán utilizarse durante la realización de un servicio de protección civil y emergencias, actividades formativas oficiales y actos de representación, así como en la realización de ejercicios y simulacros.

14.5.- Los miembros del voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se

Página 17 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



determinen en el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

14.6.- Todos los miembros de la agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen.

14.7.- La uniformidad del voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera, será de uso exclusivo de sus miembros.

14.8.- La uniformidad de los miembros de la agrupación tendrá las siguientes características básicas:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil: azul y naranja.
- b) Dispondrá del distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Dispondrá del distintivo de Talaveruela de La Vera.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y bajo ella el "TALAVERUELA DE LA VERA" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables.

14.9.- El periodo de duración de las prendas y equipo de uniforme será el establecido por el Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera, a la vez que repondrá aquellos componentes del uniforme que hubieran sido deteriorados involuntariamente en el servicio de voluntariado.

EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

15.1.- La entidad local de Talaveruela de La Vera garantizará a la agrupación de voluntarios/as de protección civil de la localidad el equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

15.2.- Los voluntarios/as dispondrán de una acreditación identificativa de sus condiciones de persona voluntaria.

15.3.- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, debiéndose en todo caso, adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres.

15.4.- La agrupación estará obligada a elaborar y mantener un inventario de todo el

Página 18 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



material y equipamiento de su propiedad, que deberá ser almacenado de forma ordenada, numerada y ser conservado en buenas condiciones.

15.5.- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

15.6.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la agrupación. El Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

RECOMPENSAS Y SANCIONES .

16.1.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán las infracciones conforme a lo previsto en el Reglamento.

16.2.- La valoración corresponderá al Pleno Municipal a propuesta del coordinador de la Agrupación, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

16.3.- Las infracciones se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

16.4.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

16.4.1.- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

16.4.2.- La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

16.4.3.- Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.

Página 19 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



16.5.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

16.5.1.- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa que los justifique.

16.5.2.- La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

16.5.3.- El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo o custodia.

16.5.4.- Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento.

16.5.5.- La acumulación de tres faltas leves.

16.6.- Se considerarán causas de expulsión, como consecuencia de faltas muy graves, las siguientes:

16.6.1.- Dejar de cumplir, sin causas justificadas, las exigencias del servicio.

16.6.2.- Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

16.6.3.- Haber sido condenado por acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

16.6.4.- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

16.6.5.- La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.

16.6.6.- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

16.6.7.- El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento.

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



En Talaveruela de La Vera, a 13 de junio de 2023..

Página 21 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



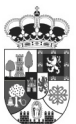
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



ANEXO 1.- G01/20 - CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

- Reforzar los conocimientos adquiridos en la incorporación a su Agrupación Local de Voluntarios.
- Dotar a los participantes de los conocimientos, habilidades y destrezas complementarias necesarias para optimizar la colaboración que prestan en las Agrupaciones Municipales, en el ejercicio de sus funciones.
- Consolidar los valores y actitudes que conllevan la acción altruista del voluntariado.
- Identificar el papel y funciones del voluntario dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Conocer y saber identificar los tipos de riesgos que se pueden encontrar en una emergencia, para que sean capaces de realizar eficazmente sus labores de actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo y de apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios.
- Adquirir los conocimientos básicos de protección civil que regulan la autoprotección para poder colaborar en la elaboración e implantación de los planes de autoprotección.
- Aprender las habilidades sociales y estrategias básicas de comunicación necesarias para poder enfrentarse a situaciones de emergencia de una manera eficaz. Conocer las técnicas y herramientas para la mejora en la gestión de equipos.
- Dotar a los voluntarios de los conocimientos básicos sobre búsqueda de desaparecidos, seguridad vial, rescate, primeros auxilios, medidas de autoprotección y las herramientas teóricas-prácticas necesarias para que las labores de apoyo que realizan a los cuerpos intervinientes (bomberos, servicios sanitarios y de seguridad) sean seguras, eficientes y rápidas.
- Formar a los voluntarios de PC en las técnicas de seguridad vial para el apoyo a los cuerpos y fuerzas de seguridad en dichas funciones.

Página 22 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



- Potenciar la educación en valores como la solidaridad, la generosidad, la justicia, valores que conforman la identidad como voluntario de protección civil.

CONTENIDO

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado

- El Sistema Nacional de Protección Civil
- El Sistema Autonómico de Protección Civil
- Riesgos Naturales y Antrópicos
- Riesgos Tecnológicos
- El voluntariado de Protección Civil. Derechos y deberes. Funciones
- Apoyo Logístico en Emergencias

b) Primeros Auxilios.

- Socorrismo y conducta P.A.S.
- Seguridad en la Intervención
- Evaluación del Paciente
- R.C.P.
- Hemorragias, Heridas, Quemadura, Congelaciones, etc
- Ejercicios Prácticos

c) Contraincendios y salvamento

- El fuego: Principios Físicoquímicos
- Sistemas de extinción y agentes extintores
- Prevención y extinción de incendios. Elementos de protección. Materiales
- Organización y recursos materiales de los servicios de extinción de incendios y salvamento
- Ejercicios prácticos.

d) Telecomunicaciones.

- ¿Qué es la Radio?
- Historia de la Radio
- Propiedades y Usos Según su Frecuencia
- Tecnología Walkie Talkie Distintos Estándares
- Evolución de la Radio
- La Radio en Emergencias

Página 23 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



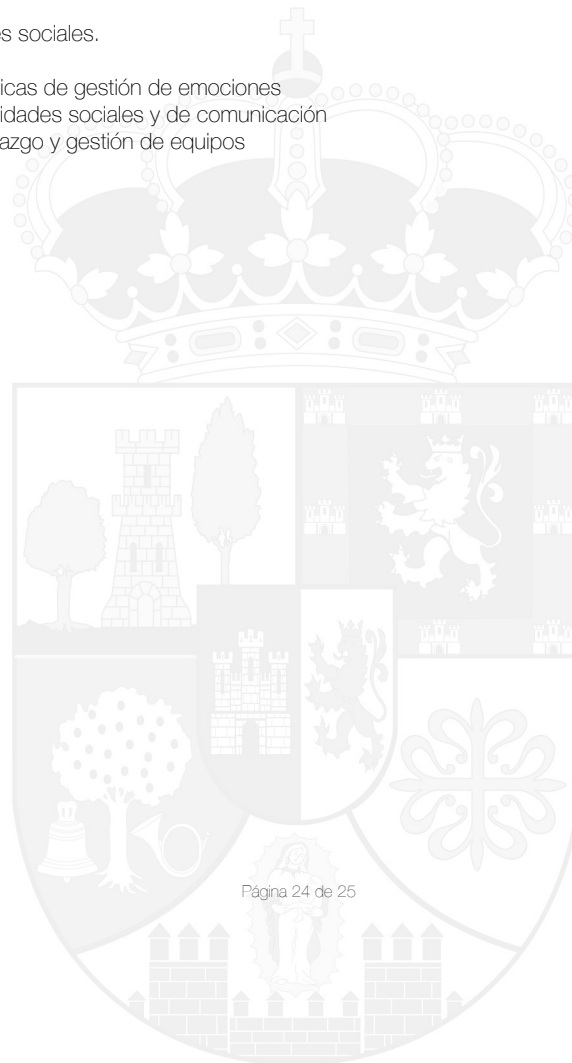
- Estandarización en Emergencias
- Sistemas de Radio y comunicación
- Casos Prácticos manejo de comunicaciones

e) Seguridad vial.

- Normativa aplicable
- Actuaciones en la vía pública
- Casos prácticos

f) Habilidades sociales.

- Técnicas de gestión de emociones
- Habilidades sociales y de comunicación
- Liderazgo y gestión de equipos



Página 24 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



ANEXO 2.- INSIGNIA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE TALAVERUELA DE LA VERA – CÁCERES



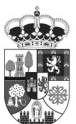
PANTONE 287 / AZUL

PANTONE 151/NARANJA

PANTONE 354/ BANDERA DE EXTREMADURA

TALAVERUELA DE LA VERA

Página 25 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

EDICTO. Padrón Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Resultando, que, conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1º.- Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2023, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto.

Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	N.º DE CUENTA
Unicaja Banco	ES15.2103.7682.0000.3000.0980

2º.- Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/as interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

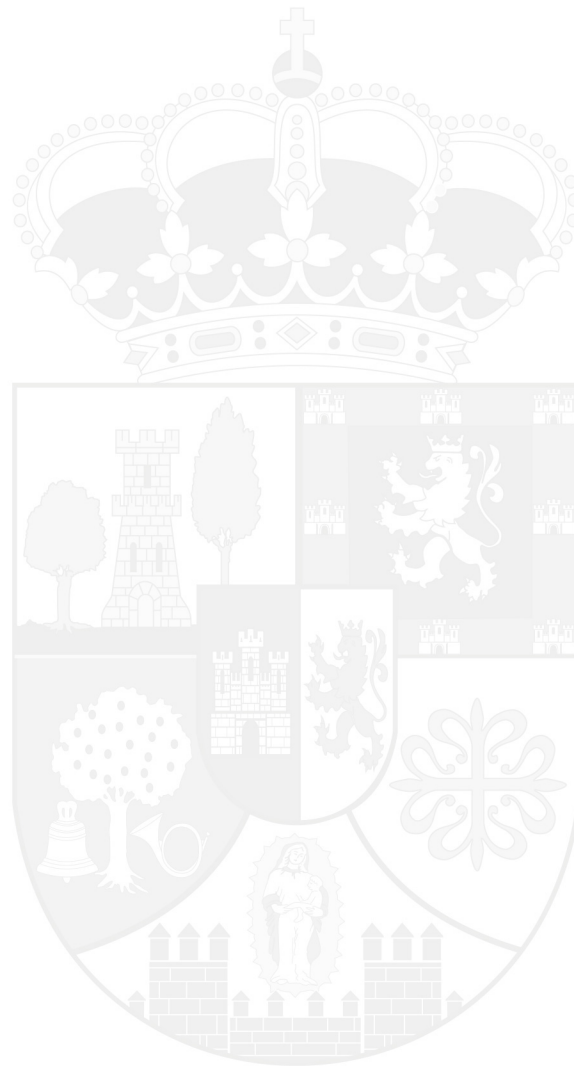
Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.



Viernes, 12 de enero de 2024

Dése cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Valdelacasa de Tajo, 8 de enero de 2024
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Licitación barra PEROPALO 2024.

Por Resolución de Alcaldía, de 17 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se han aprobado las bases y la convocatoria para la adjudicación y explotación de la barra municipal con motivo de la celebración de las fiestas populares del PeroPalo los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2023.

Para la consulta de las bases y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el perfil del/a contratante de la entidad:

<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de instancias comienza el Lunes 15 de Enero y finaliza el Viernes 19 de Enero.

Le mesa de contratación para la adjudicación del mismo tendrá lugar el día 26 de Enero a las 10.00 horas, en el salón de Plenos de esta Ayuntamiento con la siguiente composición.

PRESIDENTE: Adrian Caperote Álvarez.

VOCAL: Marina María García Castañar, Pilar Timón López, Belén Pobre Pobre.

SECRETARIO: Alberto Pastor Fernández.

Villanueva de la Vera, 10 de enero de 2024

Daniel González Morcuende
ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Festivos locales 2024.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el que dispone que las fiestas laborales de cada ejercicio que tendrán carácter retributivo y no recuperable, y dentro de las cuales dos serán de carácter local.

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar para el año 2024 como días inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables con carácter de fiestas locales:

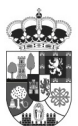
Día 12 de febrero lunes de carnaval.

Día 26 de julio, Festividad de Santa Ana.

Villanueva de la Vera, 29 de septiembre de 2023

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

No habiéndose presentado reclamaciones, reparos u observaciones a los anuncios publicados en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz de 16 de noviembre, de Cáceres de 21 de noviembre, en el tablón de anuncios de la sede de esta Mancomunidad y en el diario Hoy de 24 de noviembre, se considera definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, conforme previene el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose su texto resultante íntegramente a continuación:

En Zurbarán, a 9 de enero de 2024.

EL PRESIDENTE. Víctor Manuel Jiménez Sánchez

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXACCIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 413 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (BOE n.º 89, de 22 de abril), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y del artículo 5.1,b) y 46 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, (DOE n.º 245, de 23 de diciembre) de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura; de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el Capítulo VI del Título I, así como el Capítulo I del Título IV, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de



Viernes, 12 de enero de 2024

agua y servicios complementarios en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de Vegas Altas, que se registrá por la presente ordenanza.

2. Declarada esta actividad administrativa de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo es también de prestación obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente del mismo texto legal.

3. Además, la prestación de esta actividad es de recepción obligatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, (BOE de 15 de julio de 1955) a fin de garantizar la salubridad ciudadana, para lo cual el servicio se presta conforme a las condiciones fijadas en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, (BOE n.º 9, de 11 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y normativa de desarrollo y afín.

4. Procede igualmente el establecimiento de la exacción por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva que a favor de las Entidades Locales establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la exacción que se regula en esta ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades usuarias de los servicios que en la misma se regulan. Igualmente serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que se abastezcan de las redes de agua dentro del territorio de esta Mancomunidad, y que por esta causa produzcan una responsabilidad patrimonial a la misma con terceras personas.

2. Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales y sus propietarios, independientemente de que estos últimos puedan repercutir, en su caso, los importes sobre los respectivos beneficiarios, asunto que deberá resolverse en el ámbito privado, sin implicar para ello a este servicio.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, en el caso del abastecimiento de agua potable, o desde que la solicitud de trabajos complementarios sea resuelta favorablemente.



Viernes, 12 de enero de 2024

Artículo 4. Tarifas por abastecimiento de agua.

1. Serán de aplicación los diferentes precios públicos que se establecen en los siguientes apartados, para todos los usos y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según la modalidad de contratación que rijan en cada caso.

2. A partir del año 2024, los abonados a quienes la Mancomunidad de Vegas Altas, por sí o a través de empresa concesionaria, suministre agua potable a domicilio (abastecimiento en baja) satisfarán el precio público de forma acumulativa con arreglo al cuadro siguiente:

2.1. Cuota fija de servicio por abonado y mes: 9,9133 €.

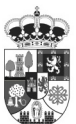
2.2. Cuota de consumo, conforme a la siguiente tabla:

BLOQUES	INTERVALO.	EUROS m3
1º	hasta 12 m3	0,4704
2º	de 12 a 20 m3	0,7151
3º	de 20 a 30 m3	0,9626
4º	de 30 a 45 m3	1,0808
5º	más de 45 m3	1,5338

2.3 Cuota fija de amortización de la sustitución de contadores, por abonado y trimestre: 4,00 €.

3. Los municipios y/o entidades locales menores a quienes se suministre agua potable en depósito (abastecimiento en alta) y se hallen integrados en esta Mancomunidad, satisfarán el precio público único, sin límite de consumo, de 0,9806 euros, que se facturarán mensualmente.

4. Los municipios y/o entidades locales menores a quienes se suministre agua potable de manera esporádica y ocasional, sin hallarse integrados en esta Mancomunidad, satisfarán el precio público correspondiente con arreglo a la tarifa que en cada caso se acuerde por la Asamblea General, de conformidad con la disponibilidad de las redes, el suministro solicitado, los informes de costes que se elabore por los servicios mancomunados con audiencia de la



Viernes, 12 de enero de 2024

concesionaria, así como cualesquiera otras apreciaciones debidamente justificadas.

5. Se establece una tarifa especial para aquellos abonados declarados como “grandes consumidores”, a quienes se les facturará, a partir de un consumo evaluable de 40.000 metros cúbicos anuales, la tarifa que estuviera establecida para las conexiones en alta. La declaración de “gran consumidor” la otorgará la Junta de Gobierno, a la vista de las condiciones del solicitante, tomando en cuenta el objeto de su consumo, su historial, y el valor socioeconómico de la instalación. Por su parte, el consumo evaluable se tendrá en cuenta de manera proporcional al período facturado.

6. A los abonados en alta se les aplicará un coeficiente multiplicador del 2,00 en el apartado 2.1 de esta ordenanza, salvo conexiones de grupo que lo soliciten y así sea reconocido por acuerdo de la Junta de Gobierno. Se considerará asimilado a suministro en alta el suministro a cualquier inmueble que se encuentre fuera del límite del suelo urbano al que haya que desplazarse específicamente para su lectura.

7. No obstante lo anterior, también por Junta de Gobierno se determinará, a instancias de los solicitantes, las acometidas en alta que puedan calificarse como núcleo de población, en cuyo caso no se aplicará el coeficiente al que se hace referencia en el apartado anterior.

8. La cuota fija a la que hace referencia el apartado 2.1 de este artículo se aplicará por cada una de las actividades que se ejerzan en el inmueble, con independencia de que se suministren desde la misma red.

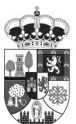
Artículo 5. Régimen de cálculo y liquidación de los sobreconsumos municipales.

1. Las facturaciones por sobreconsumos municipales, una vez descontado el 80,00 % de la facturación de la localidad, se girarán a los sujetos pasivos antes de que transcurran 30 días desde la facturación del último trimestre de cada año natural. Al mismo tiempo se remitirá relación desglosada a la Mancomunidad de Vegas Altas, en las que se haga constar: entidad, media de abonados de la localidad en el período liquidado, metros cúbicos facturados en la localidad, así como consumos municipales desglosados realizados en el mismo período.

2. El saldo deudor de las entidades en concepto de sobreconsumos municipales se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar obras de mejora de las redes en baja.

Artículo 6. Administración y cobranza.

1. A excepción de lo regulado en el artículo 5, el percibo del precio público por abastecimiento de agua en baja se efectuará mediante remesa colectiva. La lectura del contador, así como la



Viernes, 12 de enero de 2024

facturación y el cobro del recibo se efectuarán siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se establecen en el Reglamento del Servicio.

2. A las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo les será de aplicación lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. La Mancomunidad podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la exacción, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquélla, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

4. Al recibo que se expida correspondiente a este servicio se le podrán incorporar, previa solicitud de las entidades integradas, y exclusivamente para el ámbito competencial de éstas, aquellos incrementos que aritméticamente resultasen para saldar deudas generadas por la prestación del servicio que mantuvieran las entidades interesadas con la concesionaria. Dichos expedientes se presentarán ante la Mancomunidad de Vegas Altas, y serán aprobados por su Junta de Gobierno, pudiéndose aplicar a partir del período de cobro inmediatamente posterior.

5. Tanto a la factura como al recibo se adicionarán los incrementos acordados por las administraciones competentes, de manera separada.

Artículo 7. Tarifas por prestación de servicios complementarios.

1. Las acometidas que a la red general en baja se realicen en la forma y bajo las condiciones que determina el vigente Reglamento del Servicio, tendrán de aplicación las siguientes tarifas:

Calibre (en pulgadas)	Euros con IVA
1,00	98,70
1 1/4	134,74
1 1/2	177,70

2. Las acometidas a redes de distribución de agua por cuya causa la Mancomunidad se encuentre obligada a satisfacer gastos contra su patrimonio, serán directamente repercutidas



Viernes, 12 de enero de 2024

sobre sus causantes, al menos por el mismo importe que se hubiera contraído. De igual manera, los impagos por este concepto serán recaudados al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Gestión de cobro de los servicios complementarios.

1. Los sujetos pasivos de esta modalidad de precio público liquidarán el importe de la tarifa previamente al inicio de las operaciones que con este fin realice el Servicio.
2. El abono de la tarifa no acredita al solicitante para exigir la acometida, si su expediente personal o las condiciones de la instalación no cumplen con los requisitos que se establecen en el Reglamento del Servicio.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones.

1. No se admitirá exención ni beneficio tributario alguno del pago del precio público salvo el Estado, la Comunidad Autónoma, las Provincias, los Consorcios en que figure esta Mancomunidad, y las entidades que la integran, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.
2. No obstante lo anterior, los abonados que resulten beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital, la Renta Extremeña Garantizada, o las figuras que los sustituyan, o dispongan de una pensión no contributiva podrán solicitar, por el período de vigencia que se les reconozca en la resolución de aprobación, la bonificación del 100,00 % de la cuota del servicio en las facturaciones que se produzcan. El órgano competente para su conocimiento y concesión será la Junta de Gobierno, en cuyo acuerdo deberá especificar las facturaciones concretas a las que el interesado resulte beneficiario. Estas bonificaciones no podrán concederse con efectos retroactivos.
3. A solicitud del interesado, y debidamente acreditado documentalmente, cuando el titular del contrato de suministro carezca de póliza de seguro que se haga cargo del importe, disponga del contador en línea de fachada, y haya tenido una avería interna que le haya causado un consumo superior en 50 m³ de la media del período de los últimos cuatro años, podrá solicitar a la Junta de Gobierno, mediante modelo oficial normalizado, que adopte acuerdo por el que el cálculo de dicha facturación se realice en el precio del tramo inferior recogido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Para su reconocimiento será necesario que la avería se haya producido en el tramo de red



Viernes, 12 de enero de 2024

interior, por lo general no visible, quedando excluidos los elementos periféricos y sus conexiones.

La solicitud la podrá presentar hasta tres meses con posterioridad a la fecha de facturación, debiendo acompañar reportaje fotográfico de la reparación de la avería, y factura de los trabajos de fontanería que haya contratado.

Con esta documentación la Junta de Gobierno recabará informe vinculante de la concesionaria, valorará la diligencia del abonado en la detección y reparación de la avería, y adoptará el acuerdo que estime más oportuno, pudiendo desestimarse si el abonado ha demorado injustificadamente la reparación de la avería.

Siendo una obligación del abonado, tal y como establece el Reglamento del servicio de aguas, mantener en correcto estado de funcionamiento las redes interiores de distribución, no se podrán adoptar nuevos acuerdos de bonificación por averías internas de un inmueble cuando en los tres años anteriores se haya adoptado alguno. El acuerdo de bonificación podrá estar condicionado, cuando se presente el caso, a que el contrato de suministro se encuentre debidamente actualizado.

Artículo 10. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación. En todo caso corresponderá a la Mancomunidad de Vegas Altas la declaración y el reconocimiento de las partidas fallidas, a la vista de las relaciones que sobre estos conceptos deberá presentar la concesionaria del servicio con ocasión de la aprobación anual de la cuenta de explotación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones por las exacciones que se regulan en esta ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, (BOE n.º 301, de 17 de diciembre) de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otros procedimientos de los que se encuentran regulados en el Reglamento del Servicio.



Viernes, 12 de enero de 2024

Artículo 12. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en los boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su derogación o modificación.

Disposición Final.

El acuerdo de aprobación de la presente ordenanza, que consta de doce artículos y esta disposición Final, fue adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en sesión de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Zurbarán, 9 de enero de 2024
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

EDICTO. Retirada de un Cat. del vehículo matrícula E9977BFX.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 236, de 2 de octubre de 2015) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres a los/as titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de dos meses procedan a la retirada de los citados vehículos del lugar en el que se encuentran, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a su destrucción y descontaminación por parte de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, calle Doctor Marañón N.º 5, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matrícula	Titular	Lugar donde está depositado el vehículo
E9977BFX	GESTIOPARQUES NATURA S.L.	DOCU CARD EXTREMADURA S.L. POLÍGONO IND. LAS ARENAS VIAL A PARCELA C 10 C.P. 10.910 MALPARTIDA DE CÁCERES (Cáceres)

Cáceres, 8 de enero de 2024

Cristina Redondo Sánchez

JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES



Viernes, 12 de enero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Garganta Gualtamínos

ANUNCIO. Convocatoria Junta general ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI de las vigentes Ordenanzas, se convoca a todos/as los/as partícipes de esta comunidad a Junta General Ordinaria para el día 27 de ENERO de 2024 a las 9:30 de la mañana en primera convocatoria, y para el caso de no asistir el número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva a las 10:30 horas del mismo día en el AUDITORIO MUNICIPAL (encima del hogar del/a pensionista) de Villanueva de la Vera, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación de cuentas anuales, gastos e ingresos del ejercicio 2023 y previsiones para el ejercicio 2024.
- 4.- Actualización de parcelas, censo, padrón de usuarios/as e inventario.
- 5.- Obras
- 6.- Renovación de cargos.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Villanueva de la Vera, 10 de enero de 2024

Ángel Merchán Parrón
PRESIDENTE

